

**INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES  
DE LA SUBCOMISIÓN 2 Y DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**  
(Madrid, España, 3-5 de marzo de 2014)

**1 Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la Subcomisión 2, Sr. Morio Kaneko (Japón) y por el Presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Derek Campbell (Estados Unidos).

**2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión**

Al inicio de la reunión, el Presidente propuso algunos cambios al orden del día original con el fin de facilitar la discusión conjunta de los puntos importantes. No hubo objeciones. El Orden del día revisado fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1**. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

**3 Nombramiento del relator**

La Sra. Staci Rijal (Estados Unidos) fue nombrada relatora.

**4 Consideración de las cuotas ajustadas de atún rojo del este para 2014**

Tras ofrecer una breve explicación de la tabla, se abrió el debate para plantear cuestiones e inquietudes.

Se indicaron varios pequeños errores para su corrección y el Grupo aprobó todos los cambios. Entre dichos cambios se encontraba la cuota separada para Croacia, que ahora es miembro de la Unión Europea, la redacción sobre la asignación adicional de Argelia y una nota para reflejar la objeción formal de Turquía por escrito a su asignación de cuota de la Rec. 13-07. Egipto y Argelia recordaron también las objeciones que habían expresado respecto a su cuota de atún rojo del este en la reunión de ICCAT de 2013, sin embargo, el PA2-COC indicó que no era necesario cambiar la tabla ya que no eran objeciones formales escritas presentadas conforme al Artículo VIII del Convenio.

La tabla revisada se adjunta como **Apéndice 3**.

**5 Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2014 presentados por las CPC con cuotas de atún rojo del Este**

Los planes de pesca considerados en la reunión se adjuntan como **Apéndice 4**.

***Albania***

Albania no estaba presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Albania. Se enviará una carta a Albania solicitando aclaraciones sobre los pabellones de sus buques, los artes pesqueros, el registro pasado de captura de atún rojo de los tres últimos años, la cobertura de observadores y sobre si sus buques participan en actividades relacionadas con la cría y en operaciones de pesca conjuntas. Se solicitará una respuesta antes del 20 de marzo de 2014 para que la información adicional pueda circularse a las Partes para que la revisen y determinen si adoptar el plan antes del plazo del 31 de marzo de 2014 de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 13-07.

***Argelia***

Argelia presentó su plan, indicando que era similar a su plan de 2013 pero con mejoras. Indicó que, respecto a sus medidas de seguimiento, se encuentra en proceso de preparación para la campaña de 2014 con el fin de que las tripulaciones y los observadores nacionales puedan mejorar sus conocimientos y experiencia. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Argelia.

**China**

China no estaba presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de China. Se enviará una carta a China solicitando aclaraciones sobre los pabellones de sus buques, así como el registro pasado de captura de atún rojo de dichos buques en los últimos tres años. Se solicitará una respuesta antes del 20 de marzo de 2014 para que la información adicional pueda circularse a las Partes para que la revisen y determinen si adoptar el plan antes del plazo del 31 de marzo de 2014 de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 13-07.

**Egipto**

Egipto presentó su plan, indicando que era similar a su plan de 2013 pero con mejoras. Indicó que tiene previsto utilizar el eBCD este año, pero que sería beneficioso contar con formación adicional para garantizar la plena implementación. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Egipto.

**Unión Europea**

La Unión Europea destacó varios aspectos de su plan, incluido que habían indicado de forma muy clara cómo se gestionarían los diferentes artes. Resaltó su plan de inspección de varios niveles, el compromiso con otras CPC, la inspección a nivel nacional y el control a nivel de toda la Unión Europea. La Unión Europea resaltó también la importancia de la gestión de la capacidad, de manera general, y la importancia del uso de cámaras estereoscópicas para hacer un seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Unión Europea.

**Islandia**

Islandia no estaba presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Islandia. Se enviará una carta a Islandia solicitando aclaraciones sobre los pabellones de sus palangreros, el tonelaje y la eslora de los buques, el registro de captura de atún rojo de los últimos tres años, el registro del número de buques pesqueros de recreo y el volumen de captura de dichos buques en los últimos tres años. Se solicitará una respuesta antes del 20 de marzo de 2014 para que la información adicional pueda circularse a las Partes para que la revisen y determinen si adoptar el plan antes del plazo del 31 de marzo de 2014 de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 13-07.

**Japón**

Japón presentó su plan de 2014, resaltando su sistema de cuota individual legalmente vinculante y la reducción de su capacidad desde 2008. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Japón.

**Corea**

Corea presentó su plan, indicando que no había cambios importantes respecto a su plan de 2013. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Corea.

**Libia**

Libia presentó su plan, indicando que no había cambios importantes respecto a su plan de 2013. Libia mencionó que empezaría a funcionar una nueva granja con una capacidad de 1000 t. Una CPC preguntó si la nueva granja utilizaría cámaras estereoscópicas tal y como establece la recomendación. Libia confirmó que implementaría la Rec. 13-08 en las actividades de la nueva granja. Para que esto quedara más claro, Libia solicitó un pequeño cambio a su plan.

**Marruecos**

Marruecos presentó su plan indicando que no había cambios importantes respecto a su plan de 2013 aparte de un nuevo programa piloto de introducción en jaulas con una cuota de 200 t. La Unión Europea preguntó si el nuevo programa de introducción en jaulas cumpliría plenamente la Recomendación 13-08. Marruecos confirmó que la granja acataría las reglamentaciones de ICCAT y sería de objeto de seguimiento para confirmar que cumple dichas reglamentaciones.

**Noruega**

Noruega presentó su plan e indicó que solo contará con un buque dirigido al atún rojo y que la cuota no asignada a dicho buque ha sido reservada para cubrir la captura fortuita. El Grupo no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Noruega.

**Siria**

Siria no estaba presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Siria. Se enviará una carta a Siria solicitando aclaraciones sobre los pabellones, la cuota asignada, los tipos de arte, la cobertura de observadores, el registro de captura de atún rojo de los tres últimos años de cada buque, así como información sobre si participan en actividades relacionadas con la cría u operaciones de pesca conjuntas. Se solicitará una respuesta antes del 20 de marzo de 2014 para que la información adicional pueda circularse a las Partes para que la revisen y determinen si adoptar el plan antes del plazo del 31 de marzo de 2014 de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 13-07.

**Túnez**

Túnez presentó su plan, indicando que era similar a su plan de 2013 pero con mejoras gracias a un Decreto ministerial de junio de 2013. Una CPC solicitó saber cómo implementaría Túnez la Recomendación 13-08, señalando que la UE acogerá un seminario sobre cámaras y seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas y que todas las CPC estaban invitadas. Túnez respondió que había usado cámaras estereoscópicas en la temporada de 2013 y que en 2014 prevé continuar implementando el seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas. Túnez también tiene previsto participar en el seminario sobre el uso de cámaras estereoscópicas y seguimiento de las operaciones de introducción en jaulas que organizará la Unión Europea en 2014. Túnez afirmó que se esforzará en implementar todas las Recomendaciones de ICCAT, incluida la Rec. 13-08.

**Turquía**

En la presentación del plan de Turquía, se señaló que están trabajando activamente para lograr la implementación del eBCD este año, pero que necesitan más cursos de formación para garantizar el cumplimiento. Asimismo, destacaron un proyecto piloto de cría e informaron al Grupo de que los resultados de este proyecto piloto se comunicarán al SCRS en breve. Tras la petición de confirmación, Turquía confirmó que la información sobre la implementación de la Rec. 13-07 y 13-08 incluida en el plan estaba actualizada.

**Taipei Chino**

Taipei Chino no estaba presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Taipei Chino. Aunque la reunión conjunta no encontró ningún fallo grave en el plan presentado por Taipei Chino, se solicitaron algunas aclaraciones. Aun reconociendo que la carta de Taipei Chino indicaba que había prohibido a sus buques pesqueros pescar atún rojo en el Atlántico en 2014, se enviará una carta a Taipei Chino, antes de finales de marzo, solicitando aclaraciones sobre si tiene intención de pescar en el Mediterráneo en 2014 y sobre cómo tiene previsto consignar y tratar la captura fortuita en relación con su cuota. En la carta se preguntará también si Taipei Chino tiene algún plan en este momento para pescar atún rojo en un futuro cercano.

**Solicitud sobre actividades de cría**

El examen de los planes de pesca puso de relieve también varios temas que el PA2-COC desearía que la Comisión o sus organismos subsidiarios consideren en futuras reuniones. El primero de estos temas estaba relacionado con la necesidad de comunicar de forma adecuada y oportuna al SCRS los resultados de los estudios piloto y/o los programas que usan sistemas de cámaras estereoscópicas o técnicas alternativas con el fin de mejorar la determinación del número y peso de los peces en el punto de captura y/o introducción en jaulas, de conformidad con el párrafo 88 de la Rec. 13-07 y la Rec. 13-08, que previamente estaba incluido en la Rec. 12-03. En segundo lugar y aun teniendo en cuenta las dificultades de establecer un formato estándar para comunicar al SCRS, el PA2-COC solicitó que la reunión de preparación de datos de atún rojo que se celebrará en mayo discuta el tema de la falta de comunicación y establezca un formato estándar de comunicación para que los datos comunicados puedan ser más útiles en la próxima evaluación del stock de atún rojo del este.

Todas las CPC se comprometieron a implementar la Rec. 13-07 y, cuando proceda, la Rec. 13-08.

## **6 Determinación de las acciones a emprender respecto a los planes presentados en el punto 5**

Se aprobaron los planes de pesca, inspección y capacidad de las siguientes CPC: Argelia, Egipto, Unión Europea, Japón, Corea, Libia, Marruecos, Noruega, Túnez, Turquía. El plan de Taipei Chino fue también adoptado, pero se acordó solicitar alguna aclaración por correspondencia.

Se decidió enviar una carta solicitando aclaraciones a Albania, China, Islandia y Siria. Se solicitará una respuesta a estas cartas antes del 20 de marzo y se circulará a las Partes para que las revisen y respondan por correo. Además, todas las cartas resaltarán la importancia de asistir a la reunión intersesiones en el futuro para poder discutir el plan en persona. Si antes del 31 de marzo algún miembro encuentra algún fallo grave en los planes, aclarados gracias a la información adicional incluida en la respuesta recibida antes del 20 de marzo, podrá realizarse una votación por correo de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 13-07 para decidir sobre la suspensión de la pesca de atún rojo en 2014 de dicha CPC. Por otra parte, si ningún miembro encuentra fallos graves antes del 31 de marzo los planes se considerarán aprobados.

Durante la discusión se planteó el tema de cómo proceder ante las ausencias repetidas en esta reunión intersesiones. Como indicaron varias CPC, el propósito de esta reunión intersesiones es revisar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del este y responder a las preguntas sobre estos planes para tomar decisiones sobre la aprobación o hallar faltas graves que requieran acciones adicionales antes de la temporada de pesca en curso. Cinco CPC no asistieron a la reunión sino que presentaron sus planes de ordenación y se les permite responder por correspondencia. Dado que esta reunión intersesiones supone un coste considerable para los delegados que viajan para asistir a la reunión y para la Secretaría, que acoge la reunión, se solicitó que la Comisión discuta la utilidad de futuras reuniones y las posibles consecuencias para los que no participen en ellas si las reuniones continúan en el futuro.

## **7 Finalización y aprobación de la convocatoria de ofertas para el ROP-BFT**

El Grupo acordó adoptar los términos de referencia para la convocatoria de ofertas para el ROP-BFT y señaló que no tenía comentarios respecto al borrador de formulario de comunicación de 2014. La Secretaría continúa necesitando información sobre costes unitarios máximos, que es necesario establecer para el programa, y solicitó a las Partes que presenten sus comentarios sobre este tema por correo antes del 31 de abril. En el caso de que no se reciba información, se acordó que la Secretaría publicaría la convocatoria de ofertas sin los costes unitarios máximos.

No se presentaron voluntarios para elaborar el Manual de formación.

## **8 Aclaración de los requisitos para el atún rojo del este en 2014**

El Grupo examinó varias solicitudes de aclaración de las disposiciones de la Recomendación 12-03, presentadas en el documento “Solicitudes de aclaración de las disposiciones de la Rec. 12-03”, adjunto como **Apéndice 5**.

### **8.1 Fechas de los buques**

El Grupo se mostró de acuerdo con la interpretación actual, tal y como aparece en el documento anteriormente mencionado, de que las listas son anuales, la fecha de inicio debería cambiar cada año y los buques cuyas autorizaciones hayan expirado deberían ser eliminados de la lista.

### **8.2 Envío de las listas BFT-otros**

El Grupo estaba de acuerdo con la interpretación actual e indicó que las ampliaciones de los periodos de autorización deberían aceptarse en cualquier momento antes de que expire la autorización en curso y que para los nuevos buques debería aplicarse la norma de un mes de antelación excepto para las sustituciones de buques autorizados.

#### **8.4 Fin de las fechas de autorización de los buques incluidos en las listas BFT-captura/BFT-otros**

El Grupo se mostró de acuerdo en que debería depender de cada CPC solicitar una modificación de las fechas de autorización y en que pueden hacerlo.

#### **8.5 Cambios al plan de pesca**

El Grupo convino en la interpretación actual de que el periodo de notificación de 48 horas se refiere al inicio de las actividades pesqueras.

#### **8.6 Declaraciones de transferencia de las operaciones de pesca conjuntas**

El Grupo estaba de acuerdo con la interpretación actual e indicó que solo el buque que captura el pescado debe cumplimentar la declaración de transferencia.

#### **8.8 Captura de otras especies**

Tras una considerable discusión sobre los posibles escenarios en los que podría aplicarse este punto, el Grupo se mostró de acuerdo con la interpretación actual de que los buques podrían continuar pescando otras especies y no deben llevar a bordo un observador cuando haya finalizado su autorización para pescar atún rojo.

#### **8.9 Operaciones de pesca conjuntas (JFO)**

Teniendo en cuenta los diversos escenarios en los que un buque podría tener que abandonar sus actividades de pesca en una JFO (por ejemplo, la CPC ha revocado su autorización, está aún autorizado pero no le queda cuota, fuerza mayor), el Grupo consideró que se aplican las disposiciones de la Recomendación actual y que cualquier decisión para cambiarlas debería tomarla la Comisión.

#### **8.10 Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad**

Aun reconociendo las ventajas de combinar obligaciones, el Grupo acordó que los planes de inspección de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y los planes provisionales de inspección en el marco Programa conjunto ICCAT de inspección internacional son dos obligaciones separadas. Por lo tanto, aquellas partes que deban presentar ambos planes deben presentarlos por separado y conforme a los plazos establecidos en cada disposición, según proceda. Las consecuencias de no presentar los planes deberían determinarlas los grupos adecuados que supervisen el examen de estos planes.

#### **8.11 Almadrabas**

El Grupo estaba de acuerdo con la interpretación actual de que el número total de almadrabas debería permanecer en el nivel de 2008, incluso si dicho número en 2008 era cero.

#### **8.12 Buques de NCP y BFT-otros**

El Grupo se mostró de acuerdo con la interpretación actual de que las no CPC pueden incluir sus buques de transporte en el Registro de otros buques de atún rojo del este.

#### **8.3 y 8.7 Buques que deben registrarse en la lista de BFT-otros y en la de buques de captura fortuita**

Los puntos 8.3 y 8.7 se discutieron juntos, ya que ambos están relacionados con la lista de buques BFT-otros y la captura fortuita y tienen implicaciones para la implementación de los BCD. Se observó que este tema era más amplio que simplemente saber si una CPC estaba obligada a que un buque estuviera en una lista, sino que es más bien una cuestión de cómo incluir estos buques de forma práctica, en aras de la transparencia, la ordenación y una implementación eficaz del eBCD, sin sobrecargar el sistema actual. Se indicó que es muy difícil, si no imposible, predeterminar qué buques realizarán captura fortuita de atún rojo y que incluir en la lista buques adicionales podría tener implicaciones en cuanto a la ordenación de la capacidad. El Grupo decidió remitir este tema al GTP y al Grupo de trabajo sobre IMM para encontrar una solución que mejore la transparencia y la trazabilidad.

## 9 Aclaración de otros requisitos de las medidas ICCAT

El Presidente del Comité de Cumplimiento inició la sesión indicando que el resultado de las discusiones mantenidas en esta sección (así como la revisión del Compendio Activo y la Información sobre ajustes provisionales propuestos para 2014 en el punto 10, Otros asuntos) debería considerarse provisional teniendo en cuenta que estos temas no se encontraban incluidos en el mandato principal de la reunión PA2-COC, que fue organizada para revisar los planes de pesca de atún rojo del este, y la limitada representación de miembros de la Comisión en esta reunión intersecciones, a la que han asistido principalmente pescadores de atún rojo del este.

Se plantearon los siguientes puntos para considerar en futuras discusiones sobre los temas resaltados en el PA2/COC-006/2014, adjunto como **Apéndice 6**.

### 9.1 Lista de buques BET/YFT – Recomendación 11-01

El Presidente del COC indicó que aunque esta medida no especifica las fechas de autorización que deben notificar las CPC cuando declaren los buques para incluirlos en la lista de buques de BET/YFT antes del plazo del 1 de julio, el párrafo 5 de la Rec. 11-01 establece que los buques con una eslora de 20 m o superior no incluidos en el Registro se consideran no autorizados a pescar patudo o rabil y el párrafo 6 establece que las CPC deben notificar al Secretario Ejecutivo cualquier añadido, eliminación y/o modificación de la lista inicial en el momento en que se produzca dicho cambio. Estados Unidos señaló, y el Grupo se mostró de acuerdo, que si existían inquietudes específicas acerca de la falta de cumplimiento relacionada con el envío de información para esta lista, el Comité de Cumplimiento debería abordar este tema en la reunión anual de 2014. El Grupo acordó remitir este tema a la Subcomisión 1 para una discusión más en profundidad en la reunión anual.

### 9.2 Inspección en puerto – Recomendación 12-07

9.2.1 El Presidente del COC observó que la Rec. 12-07 no requiere explícitamente que las CPC del pabellón de ICCAT adopten medidas para impedir que sus buques entren en puertos que no están incluidos en el Registro ICCAT de puertos autorizados establecido de acuerdo con la Rec. 12-07. El Presidente indicó que ICCAT podría considerar la ampliación de la Rec. 12-07 para incluir disposiciones específicas sobre las obligaciones de los Estados del pabellón, que se pueden encontrar en otros instrumentos internacionales sobre medidas del Estado rector del puerto como el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto. Este asunto fue remitido al GTP y al Grupo de trabajo sobre IMM para que lo consideren más en profundidad. El Presidente solicitó también a la Secretaría que proporcione información adicional acerca de los desembarques en puertos no designados de las CPC para que el Comité de Cumplimiento, en su examen del cumplimiento de esta medida durante la reunión anual, pueda considerar el hecho de que la CPC del puerto no haya designado dichos puertos conforme a la Rec. 12-07.

9.2.2 Este tema se remitió al GTP y al Grupo de trabajo sobre IMM para una discusión más en profundidad.

9.2.3 Este tema se remitió al GTP y al Grupo de trabajo sobre IMM para una discusión más en profundidad.

9.2.4 El Grupo constató la importancia de la creación de capacidad a la hora de ayudar a las CPC en desarrollo a cumplir la Rec. 12-07 y recomendó que el GTP, el Grupo de trabajo sobre IMM y otros organismos interesados, como el STACFAD, consideren la pregunta de la Secretaría y formulen asesoramiento sobre la implementación del párrafo 26 en coordinación con otros organismos internacionales pertinentes como la FAO, según proceda.

## 10 Otros asuntos

### *Examen del Compendio activo de medidas de conservación y ordenación de ICCAT*

El Presidente del COC presentó una lista de medidas activas que la Secretaría había propuesto eliminar del Compendio activo basándose en que dichas medidas son redundantes o han sido reemplazadas. El Presidente del COC indicó, y el Grupo estuvo de acuerdo, que el Grupo PA2-COC no tiene autoridad para eliminar dichas medidas del Compendio, ya que es una decisión que debe tomar la Comisión. Para agilizar la futura revisión de Comisión y teniendo en cuenta los comentarios de las CPC sobre los procedimientos a seguir, el Presidente propuso que, tras las reunión intersecciones del PA2-COC, la lista y todas las opiniones expresadas en la reunión

circularan a la Comisión para que tome una decisión intersesiones sobre si estas disposiciones deberían ser eliminadas del Compendio activo. No se plantearon objeciones a esta propuesta.

No se presentaron objeciones a la eliminación propuesta de la Res. 09-12, Rec. 11-19, Rec. 00-22, Rec. 97-03, Res. 01-09, Res. 06-08, Res. 96-13, Res. 02-25 y Res. 01-20.

Se presentaron objeciones a la eliminación propuesta de la Res. 11-25, Rec. 10-11, Rec. 11-21, Rec. 06-14 y Rec. 06-16.

El Presidente del COC sugirió también que para evitar la redundancia y mejorar la transparencia, las nuevas medidas sobre ordenación de las especies podrían incorporar componentes de devolución de las medidas de ordenación precedentes, que serían si no redundantes, para permitir la eliminación de dichas medidas redundantes del Compendio.

### ***Información sobre ajustes provisionales propuestos para 2014***

La Secretaría presentó un documento que reflejaba la información facilitada por ciertas CPC sobre el cálculo de la cuota que debe aprobarse en la reunión anual de 2014. La Secretaría aclaró que este documento se había presentado únicamente a título informativo. Respecto a alguna de las informaciones facilitadas, ciertas CPC habían contactado con la Secretaría para conocer la opinión del COC sobre sus cuotas ajustadas. El Presidente del COC indicó que el PA2-COC no tiene mandato para considerar estos temas con miras a su aprobación durante el periodo intersesiones y que estas cuotas ajustadas estaban sujetas a cambio y debían ser aprobadas durante la reunión anual de 2014. El Presidente expresó también su deseo de que la presentación de estos temas para que el PA2-COC emprenda alguna acción en el periodo intersesiones no se considere un precedente para futuras solicitudes al COC de que tome decisiones sobre estos temas en el periodo intersesiones.

Estados Unidos reconoció el deseo de la Secretaría de responder a las solicitudes de las CPC sobre información de sus cuotas ajustadas para la pesquería de atún rojo del oeste, pero sugirió que las CPC consulten la Recomendación pertinente, que establece claramente la cuota y las normas del traspaso. Se observó que es prematuro revisar y presentar las tablas ya que estas cuotas están todavía sujetas a cambios y deben aprobarse en la reunión anual de 2014. Además, se señaló que presentar esta información en tablas provisionales es confuso, no está dentro del mandato del COC y en el futuro no debería ser considerado de esta forma por el COC en el periodo intersesiones.

No se realizaron comentarios sobre una tabla presentada por Belice que reflejaba su cálculo de las cuotas ajustadas para el atún blanco del norte, el atún blanco del sur, el pez espada del norte y el pez espada del sur.

Respecto al plan de devolución del exceso de captura de atún blanco del sur propuesto por Filipinas, el Presidente indicó que teniendo en cuenta que las disposiciones incluidas en la Recomendación sobre atún blanco del sur sobre devoluciones establecen claramente cómo debe deducirse el exceso de captura de futuras cuotas, la Comisión era el organismo adecuado para revisar y aprobar la propuesta de Filipinas para no acatar esta disposición.

No se realizaron comentarios sobre la transferencia de cuota de atún blanco del sur entre Sudáfrica y Namibia y la transferencia de cuota de pez espada del norte entre la Unión Europea y Canadá, que la Secretaría había notificado a la reunión PA2-COC solo a título informativo.

### ***Aclaraciones sobre buques pesqueros***

Túnez solicitó aclaraciones al Grupo sobre si un granjero podría usar un buque, como un cerquero, como buque de apoyo en las operaciones de cría después de que la temporada de pesca haya finalizado y sobre cómo registrar dicho buque en la lista adecuada. La Secretaría aclaró que existe una disposición que establece que los buques BFT-otros deberían comunicarse un mes antes de su periodo de autorización y que los buques no pueden estar activos en las listas de buques de pesca y de buques de apoyo a la pesca de forma simultánea. No se realizaron más comentarios.

### ***Aclaraciones sobre la venta de partes de los peces muertos en las granjas***

Túnez solicitó aclaraciones sobre el procedimiento a seguir si un atún rojo muere en una granja, específicamente dicho pez puede venderse si en el momento de la retirada de la jaula estaba presente un observador nacional en lugar de un observador regional. El Grupo explicó que la Recomendación no prevé disposiciones específicas

estos casos, que suceden rara vez, y que este caso y el tema podrían discutirse de nuevo en la reunión anual de noviembre.

### ***Captura de atún rojo de Senegal***

Senegal indicó que había informado a la Comisión de alguna captura fortuita de atún rojo. Afirmó que no tenía intención de hacerse miembro de la Subcomisión a corto plazo pero que quería estar presente para destacar esta inusual situación, así como la necesidad de una ordenación ecosistémica. Senegal expresó su deseo de comprender mejor qué cambios e interacciones están produciéndose con las especies de ICCAT y resaltó su compromiso continuado con la transparencia y con el intercambio de los resultados del muestreo.

### ***Formato de los planes de atún rojo del este***

El Presidente del Comité de Cumplimiento sugirió que la Subcomisión 2 considere el desarrollo de directrices o de un formato modelo para la preparación de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del este con el fin de reducir los tipos de problemas que se han planteado en esta reunión debido a la falta de cierta información en los planes de las CPC y para facilitar una revisión eficaz de los planes por parte del PA2-COC. En respuesta a esta sugerencia, Marruecos se planteó la utilidad de celebrar una reunión conjunta PA2-COC y la necesidad de que la Comisión considere alternativas para la revisión intersesiones de los planes o normas más estrictas para la participación en esta reunión intersesiones, añadiendo que dichas consideraciones deberían tener lugar antes de avanzar en el desarrollo de directrices para la preparación de los planes para el atún rojo del este. El Presidente de la Subcomisión 2 propuso entonces, y el Grupo se mostró de acuerdo, que la Subcomisión 2 debería desarrollar un borrador del modelo de formato para los planes en la reunión anual de la Comisión de 2014. La UE solicitó que dicho formato incluya también planes de ordenación de la capacidad de cría.

Marruecos solicitó a la Comisión que, en el futuro, requiera a todas las CPC que capturan atún rojo en la zona del Convenio ICCAT que presenten planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad.

## **11 Adopción del informe y clausura**

El Informe fue adoptado y la reunión del PA2-COC fue clausurada.

**Apéndice 1**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Designación del relator
4. Consideración de las cuotas ajustadas de atún rojo del este para 2014
5. Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2014 presentados por las CPC con cuota de atún rojo del Este
6. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes presentados en el punto 5
7. Finalización y aprobación de la convocatoria de ofertas para el ROP-BFT
8. Aclaración de los requisitos para el atún rojo del este en 2014
9. Aclaración de otros requisitos en el marco de las medidas de ICCAT
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura

**Apéndice 2**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

***PARTES CONTRATANTES***

**ARGELIA**

**Neghli, Kamel \***

Directeur de Cabinet, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 16000  
Tel: +213 21 43 3946, Fax: +213 21 43 3938, E-Mail: cc@mpeche.gov.dz; kamel.neghli.ces@gmail.com

**Kaddour, Omar**

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 1600 ; Tel: +213 21 433197, Fax: +213 21 433197 E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

**BRASIL**

**Filho, Mutsuo Asano \***

Head of the Department of Planning and Management for Industrial Fishing, Ministry of Fisheries and Aquaculture, SBS, Quadra 02 Lote 10 Bloco "J", Ed. Carlton Tower -5º Andar, CEP:70070-120 Brasília, DF  
Tel: +55 61 2023 3569, Fax: +55 61 2023 3907, E-Mail: mutsuo.filho@mpa.gov.br;correspondente.estadistico@mpa.gov.br

**REP. DE COREA**

**Park, Jeong Seok \***

Fisheries Negotiator, Ministry of Oceans and Fisheries, Distant-Water Fisheries Division Government Complex Buil.5 #94, Dason2-Ro, 339-012 Sejong-City  
Tel: +82 44 200 5312, Fax: +82 44 200 5319, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com;icdmomaf@chol.com

**Song, Jun Su**

Assistant Manager, Sajo Industries Co. LTD, 157, Chungjeongno 2-ga, Seodaemun-gu, Seoul  
Tel: +82 10 4535 8269, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: jssong@sajo.co.kr

**EGIPTO**

**Mahmoud, M. Ali Madani \***

G.D. of the international agreements Dept., General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo  
Tel: +201 002467253, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani\_gafrd@yahoo.com

**El Sayed, Ahmed Ali \***

Vice Chairman of General Authority for Fish Resources Development, 4, Tayaran st, Nasr City, Cairo  
Tel: +22620117; +201 280899910, Fax: +22620117, E-Mail: Ahmed\_Mantos@yahoo.com

**Kamal Mikhail, Magdi**

General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St. Nasr City, Cairo  
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 226 20130, E-Mail: agre\_gafrd@yahoo.com

**ESTADOS UNIDOS**

**Carlsen, Erika \***

Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Services, National Oceanic Atmospheric Administration  
1315 East West Hwy, Room 12606, Silver Spring Maryland MD 20910  
Tel: +1 301 427 8358, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

**Campbell, Derek**

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of  
Commerce 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20031  
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

**Dawson-Guynn, Kimberly**

National Marine Fisheries Service, 3209 Frederic Street, Pascagoula Mississippi 39567  
Tel: +1 228 769 8964, Fax: +1 228 762 7144, E-Mail: kim.dawson.guynn@noaa.gov

**Rijal, Staci**

NOAA Office of International Affairs, 1401 Constitution Ave NW, Washington, DC 20230  
Tel: 202-482-0265, E-Mail: staci.rijal@noaa.gov

**Walline, Megan J.**

Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of  
Commerce 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

**JAPÓN**

**Kumagai, Naoki \***

Fisheries Management Division, Fisheries Agency, Government of Japan 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: naoki\_kumagai@nm.maff.go.jp; optgramnag@hotmail.co.jp

**Kaneko, Morio**

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries 1-2-1  
Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: morio\_kaneko@nm.maff.go.jp

**Masuko, Hisao**

Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association 31-1 Coi Eitai Bldg. 2-Chome Koto-Ku,  
Tokyo 135-0034  
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: masuko@japantuna.or.jp

**LIBIA**

**Khattali, Aribi Omar \***

General Authority of Marine Wealth, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries DAHRA  
Tel: +218 21 3340932, Fax: +218 21 3330666, E-Mail: Arebi57@Gmail.com

**Etorjmani, Elhadi Mohamed**

General Authority of Marine Wealth, Tripoli Addahra  
Tel: +218 213 340 932, Fax: +218 21 3330666, E-Mail: torgmani\_hadi@yahoo.co.uk

**Zgozi, Salem Wniss**

Marine Biology Research Center, Fisheries Stock Assessment Division P.O. Box 30830, Tajura, Tripoli  
Tel: +218 92 527 9149, Fax: +218 21 369 0002, E-Mail: salemzgozi@yahoo.com; info@gam-ly.org

**MARRUECOS**

**El Ktiri, Taoufik \***

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de  
l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut  
Agdal, Rabat ; Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

**Bennouna, Kamal**

Président de l'Association National des Palangriers, Membre de la chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée/Tanger, JNP Maroc - Fédération de la Pêche Maritime et de l'Aquaculture, Port de Pêche, Agadir  
Tel: +212 561159580, Fax: +212 528843025, E-Mail: lamakes@yahoo.es

**Faraj, Abdelmalek**

Directeur d l'Institut National de Recherche Halieutique, Institut National de Recherche Halieutique, Département des Ressources Halieutiques, Centre de Sidi Abderrahmane, 20000 Casablanca  
Tel: +212 6 61079909, Fax: +212 6 61649185, E-Mail: faraj@ihrh.org.ma;abdelmalekfaraj@yahoo.fr

**Grichat, Hicham**

Chef du Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat  
Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

**Hmani, Mohamed Larbi**

President, Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, Tanger  
Tel: +212 561 196 615, Fax: +212 539 912555, E-Mail: almadrabadelsur@hotmail.com

**Hmani, Mounir**

Secrétaire Général de la Société Al Madraba del Sur SARL, Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, Tanger  
Tel: +212 661 196 615, Fax: +212 539 91 2555, E-Mail: almadrabadelsur@hotmail.com

**Rouchdi, Mohammed M.**

Directeur de l'Association Marocaine des Madragues, Association Marocaine des Madragues (AMM), Zone Portuaire Larache BP 138, Larache  
Tel: +212 539 91 43 13; +2126 61 63 02 67, Fax: +212 539 91 43 14, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

**Saous, Mustapha**

Société Maroc Tuna Fisheries SA, Agadir  
Tel: +212 561 180680, Fax: +212 58 823 122, E-Mail: salyfishsarl@gmail.com

**Saous, Zineb**

Société MAROCOTURC TUNA FISHERIES, S.A., Immeuble des Habous, 15ème étage, Avenue des Fars, Casablanca  
Tel: +212 61 40 4831, E-Mail: zsaous@yahoo.com

**Tahi, Mohamed**

Chef du Service de la Pêche hauturière, Division des Structures de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture. Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal  
Tel: +212 537 688233, Fax: +212 5 3768 8263, E-Mail: tahi@mpm.gov.ma

**NORUEGA**

**Holst, Sigrun M. \***

Deputy Director General, Ministry of Industry, Trade and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo  
Tel: +47 918 98733, Fax: +47 22 24 26 67, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

**Sandberg, Per**

Director, Statistics Department, Directorate of Fisheries, Box 185 Sentrum, 5804 Bergen  
Tel: +47 902 19680, Fax: +47 55 23 8141, E-Mail: per.sandberg@fiskeridir.no

**PANAMÁ**

**Quirós, Mario \***

Director General Encargado de Ordenación y Manejo Integral, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Calle 45, Bella Vista, Edificio Riviera  
Tel: +507 511 6065, Fax: +507 511 6028, E-Mail: mquiros@arap.gob.pa;ordenacion@arap.gob.pa;mquiros52@hotmail.com

**SENEGAL**

**Ndaw, Sidi \***

Chef du Bureau des Statistiques à la Direction des Pêches, Ministère de la Pêche et des Affaires maritimes, Direction des Pêches Maritimes 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar  
Tel: +221 33 823 0137, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com;dopm@orange.sn

## TÚNEZ

### **Hmani, Mohamed \***

Directeur de la Conservation des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Général de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002  
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 892 799, E-Mail: m.hmani09@yahoo.fr

### **Samet, Amor**

Directeur de Tunisia Tuna, Tunisia Tuna, Zi Rejjiche Mahdia, 5100 Mahdia  
Tel: +216 214 13099, Fax: +216 73 695112, E-Mail: amor.samet@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

### **Toumi, Néji**

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia  
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

## TURQUÍA

### **Türkyilmaz, Turgay \***

Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

### **Elekon, Hasan Alper**

Engineer, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 286 4675, Fax: +90 312 286 5123, E-Mail: hasanalper@gmail.com; hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

## UNIÓN EUROPEA

### **Donatella, Fabrizio \***

European Commission, Head of Unit DG MARE-D2 (Conservation and control - Mediterranean and Black Sea), Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, Rue Joseph II, 99 6/61, 1000 Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 296 8038, Fax: +322 295 1433, E-Mail: fabrizio.donatella@ec.europa.eu

### **Ansell, Neil**

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 658, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

### **Arena, Francesca**

European Commission - DG MARE, Rue Joseph II, 99 03/66, 1000 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

### **Barbat, Marie**

Direction des Pêches Maritimes et de l'aquaculture, Tour Voltaire, Place des Degrés, 92055 Cedex La Defense, France  
Tel: +33 1 49 558 285; +33 670 479 224, E-Mail: Marie.Barbat@developpement-durable.gouv.fr;  
Marie.Barbat@developpement-durable.gouv.fr

### **Boy Carmona, Esther**

Jefa de Servicio de la SG de Inspección de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca C/ Velázquez, 144 - 3º, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 1835, Fax: +34 91 3471512, E-Mail: esboycarm@magrama.es

### **Brull Cuevas, Mª Carmen**

Panchilleta, S.L.U.; Pesqueries Elorz, S.L.U., Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, España  
Tel: +34 977 456 783; 639185342, E-Mail: carne@panchilleta.es

### **Conte, Fabio**

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy  
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@mpaaf.gov.it

### **Del Zompo, Michele**

Senior Coordinator for Control Operations, Operational Coordination Unit, European Fisheries Control Agency Edificio Odriozola, Avenida García Barbón, 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 659; +34 660 923 786, E-Mail: michele.delzompo@efca.europa.eu

**Galea, Rachel**

Department of Fisheries and Aquaculture, Ngiered Road, Marsa Ghammeri, Malta  
Tel: +356 22921250, E-Mail: rachel-ann.galea@gov.mt

**Giovannone, Vittorio**

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI Viale dell'Arte 16, 00144 Roma, Italy  
Tel: +39 06 4665 2839, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: v.giovannone@mpaaf.gov.it

**Holohan, Maria**

National Seafood Centre, Clonakilty, Co Cork, Ireland  
Tel: + 353 23 8859563, E-Mail: maria.holohan@agriculture.gov.ie

**Lizcano Palomares, Antonio**

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Pesca, C/Velázquez, 144, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 5079, E-Mail: alizcano@magrama.es

**Martinez González, Jose Ramón**

Los Marines - La Palma, 30593 Cartagena, España  
Tel: +34 618 336254, Fax: +34 968 165324, E-Mail: ramon.martinez@ricardofuentes.com

**Moreno Blanco, Carlos**

Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente C/ Velázquez 144, 2ª planta, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6041, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: cmorenob@magrama.es

**Navarro Cid, Juan José**

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España  
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: juanjo@grupbalfego.com

**Peyronnet, Arnaud**

European Commission \_ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, JII - 99 06/56 JII - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

**Roche, Thomas**

1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, France  
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

**OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

**COMHAFAT**

**Benabbou, Abdelouahid**

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les Etats Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul Ain khalouia Souissi, BP 1007, Rabat, Maroc  
Tel: +212 530774 221, Fax: +212 530 774 242, E-Mail: secretariat@comhafat.org

**Haddad, Mohammed**

Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les Etats Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul Ain Khalouia Souissi, Rabat, Maroc  
Tel: +212 530 774 221, Fax: +212 530 174 242, E-Mail: mohammedhaddad2012@gmail.com

**OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES**

**BENIN**

**Degbey, Jean Baptiste**

Directeur des Pêches, Ministère du Développement Rural, B.P. 383, Cotonou

**CAMERÚN**

**Emma, Belal**

Tel: +237 223 10772, Fax: +237 223 13048

**GUINEA BISSAU**

**Pereira, Sebastiao**

Tel: +00 245 664 4028, E-Mail: sebastiaopereira63@gmail.com

**LIBERIA**

**Amidjogbe, Elizabeth Rose Dede**

Ministry of Agriculture - Libsuco Compound, Old LPRC Road, Gardnesville

Tel: +231 880 749331, E-Mail: eamidjog@gmail.com

**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

**FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP**

**Deguara, Simeon**

Research and Development Coordinator, Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, 54, St. Christopher Str., VLT 1462 Valletta, Malta

Tel: +356 21223515, Fax: +356 2124 1170, E-Mail: sdeguaara@ebcon.com.mt

**PEW ENVIRONMENT GROUP**

**Gibbon, James**

Pew Environment Group, 901 E Street NW, Washington, DC 20004, United States

Tel: +1 202 540 6447, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: jgibbon@pewtrusts.org

**Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María 8 – 6ª planta, 28002 Madrid – España

**Meski, Driss**

**Pallarés, Pilar**

**De Bruyn, Paul**

**Cheatle, Jenny**

**Idrissi, M'Hamed**

**De Andrés, Marisa**

**Peyre, Christine**

**Seidita, Philomena**

**Donovan, Karen**

**Fiz, Jesús**

**García Piña, Cristóbal**

**Peña, Esther**

**Porto, Gisela**

**INTÉRPRETES ICCAT**

**Baena, Eva**

**Faillace, Linda**

**Leboulleux, Beatriz**

**Liberas, Christine**

**Linaae, Cristina**

**Meunier, Béatrice**

**Tedjini, Claire**

**CUOTAS DE ATÚN ROJO DEL ESTE PARA 2014**

| CPC           | 2014<br>Rec. 13-07 | %         | Cuotas ajustadas<br>2014 | Notas 2014                       |
|---------------|--------------------|-----------|--------------------------|----------------------------------|
| Albania       | 33,58              | 0,2506266 | 33,58                    |                                  |
| Argelia       | 143,83             | 1,0733333 | 243,83                   | 100 t extra, asignación temporal |
| China (R.P)   | 38,19              | 0,2850125 | 38,19                    |                                  |
| Egipto        | 67,08              | 0,5006266 | 77,08                    | 10 t de Taipei Chino             |
| Unión Europea | 7.938,6            | 56,328772 | 7.938,6                  |                                  |
| Islandia      | 30,97              | 0,2311278 | 30,97                    |                                  |
| Japón         | 1.139,55           | 8,504110  | 1.139,55                 |                                  |
| Corea         | 80,53              | 0,6010025 | 80,53                    |                                  |
| Libia         | 937,65             | 6,9973935 | 937,65                   |                                  |
| Marruecos     | 1.270,47           | 9,4811529 | 1.270,47                 |                                  |
| Noruega       | 30,97              | 0,2311278 | 30,97                    |                                  |
| Siria         | 33,58              | 0,2506266 | 33,58                    |                                  |
| Túnez         | 1.057,00           | 7,8880702 | 1.057,00                 |                                  |
| Tuquía*       | 556,66             | 4,1541604 | 556,66                   |                                  |
| Taipei Chino  | 41,29              | 0,3081704 | 31,29                    | 10 t transferidas a Egipto       |
| TOTAL         | 13.400,1           |           |                          |                                  |

\*Turquía presentó una objeción formal a la Rec. 13-07, con arreglo al Artículo VIII del Convenio y, de conformidad con la Res. 12-11, presentó las medidas a adoptar.

Apéndice 4

**PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ATÚN ROJO**

**ALBANIA**

**Plan de ordenación para la pesca de la cuota albanesa de pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo durante el año 2014**

Albania es miembro del Convenio de ICCAT por la Ley nº 9822 del 29 de octubre de 2007, "Acceso de la República de Albania al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico".

La pesca de grandes pelágicos en Albania es una nueva actividad que ha comenzado en Albania en 2013. Tradicionalmente, este tipo de pesca no se ha desarrollado mucho en Albania. Han existido intentos de pescar túnidos antes de los 90, pero los resultados no fueron muy prometedores o no fueron suficientes para cubrir los gastos requeridos por la pesca. Esto atañe al atún rojo, *Thunnus thynnus thynnus*, como la especie de mayor valor comercial. Durante estos años, se han pescado diferentes cantidades de túnidos y pez espada, pero ha sido de forma ocasional y estas capturas se han producido durante la pesca de pequeños pelágicos. Un elemento importante es el listado, que es una especie común en la pesca albana, tanto en la captura ocasional como en las almadrabas (arte fijo de la pesca costera artesanal).

El Convenio de ICCAT cubre una variedad de túnidos para los que se adoptan una serie de medidas de ordenación obligatorias para los países, sean miembros o no, y que van desde la pesca hasta la comercialización del producto.

Se han aprobado diversas recomendaciones y resoluciones internacionales que conciernen a la ordenación pesquera, así como a las medidas de control a nivel nacional e internacional de las especies cubiertas por el Convenio. Una de las más recientes es la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT*

sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 13-07].

La Recomendación de ICCAT [Rec. 13-07] ha sido totalmente incorporada en el decreto ministerial que se ha preparado y que sustituye a la anterior recomendación [12-03].

Basándose en el Decreto ministerial nº 44, del 14 de febrero de 2014, "Para la implementación del plan de recuperación plurianual del atún rojo en el Mediterráneo y en el Atlántico este", la cláusula 12 establece:

*Cada Parte contratante elaborará un plan de pesca anual para los buques pesqueros y almadrabas que se dirigen al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. El plan de pesca anual abordará la cuota asignada a cada grupo de buques pesqueros tal y como establecen los párrafos 21 a 26, el método utilizado para la asignación y la ordenación de las cuotas, así como las medidas para mantener la cuota individual y las capturas fortuitas.*

Basándose en esta cláusula de la recomendación y en la cuota asignada a Albania, se determinan las siguientes medidas de ordenación.

***Albania tiene una cuota de captura de atún rojo de 33,58 t.***

Para explotar esta cuota, se han seleccionado dos buques pesqueros con licencia para la pesca de pelágicos, que han sido autorizados a capturar atún rojo.

La autorización para pescar la cuota de Albania se ha concedido a los siguientes buques pesqueros:

#### **Características de los buques**

|                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| “Rozafa 13”                | “Rozafa 14”                |
| Peso neto: 120 t           | Peso neto: 120 t           |
| Eslora 21,0 m              | Eslora: 21,0 m             |
| Manga: 6,0 m               | Manga: 6,0 m               |
| Calado: 3,50 m             | Calado: 3,50 m             |
| Motor: 447,00 KW           | Motor: 447,00 KW           |
| Tripulación: 5 pescadores  | Tripulación: 5 pescadores  |
| Equipado con caja azul: Sí | Equipado con caja azul: Sí |

Las cantidades mencionadas constituyen en total el 100% de la cuota, sin anticipar la pesca deportiva o de recreo de atún rojo, en la que no se harán previsiones.

#### **Periodo de pesca**

***La pesca de atún rojo con arrastreros pelágicos estará permitida durante el periodo del 16 de junio al 14 de octubre de 2014.***

#### **Obligaciones de los buques autorizados**

Los buques pesqueros que llevan a cabo operaciones de pesca comunes impondrán entre ellos una clave de asignación respecto a su captura común.

La captura se desembarcará en el puerto pesquero de Shengjini entre las 17:00 y las 19:00 h.

Antes de arribar al puerto de desembarque designado después de la operación de pesca, los buques pesqueros de atún rojo deben informar a las autoridades portuarias al menos 4 horas antes sobre lo siguiente:

- Hora en la que el buque entrará en el puerto.
- Cantidad estimada de atún a bordo.
- Información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.
- En el caso de que la zona donde se pescó el atún rojo esté a menos de 4 horas de distancia del puerto, la cantidad de atún rojo debe ser corregida a bordo de camino al puerto, pero siempre antes de la llegada.

Los buques que participan en la pesca de atún rojo están obligados a instalar y mantener activa la caja azul dentro del sistema VMS, incluso estando en el puerto.

Una vez que se ha agotado la cantidad asignada, los pesqueros atuneros permanecerán en el puerto designado.

### **Consignación y transmisión de datos**

Los capitanes de los buques de atún rojo deben mantener en el buque un cuaderno de pesca, en papel o electrónico, para consignar sus actividades, indicando especialmente las cantidades de atún rojo pescado y mantenido a bordo, el peso de la captura o el peso estimado, la fecha y posición de la captura y el tipo de artes de pesca utilizados de conformidad con los requisitos de ICCAT.

La transmisión de los datos de VMS de los buques de atún rojo registrados en ICCAT debe empezar 15 días antes del inicio de la temporada de pesca y debe continuar al menos 15 después del fin de la temporada de pesca.

Para hacer un seguimiento adecuado de los buques, la transmisión del VMS desde los buques pesqueros autorizados no debe interrumpirse ni cuando los buques están en puerto.

### **Transbordo**

Está prohibido el transbordo de atún rojo en alta mar.

Los buques pesqueros podrán transbordar atún rojo sólo en los puertos designados y durante el horario determinado por las autoridades pesqueras.

El patrón del buque que transborda atún rojo debe cumplimentar la declaración de transbordo de conformidad con el formulario del Anexo 3 de la Recomendación de ICCAT.

Antes de entrar en el puerto pesquero, el buque receptor, o su representante, deben transmitir la siguiente información a las autoridades portuarias al menos 48 horas antes de la hora estimada de llegada al puerto:

- Hora de entrada en el puerto.
- Cantidad estimada de atún a bordo e información sobre las coordenadas geográficas donde fue capturado el atún.
- Nombre del buque de transbordo y su número en el registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún rojo.
- Tonelaje y zona geográfica de captura del atún que se va a transbordar.
- Cantidad de atún que se va a transbordar.
- Fecha y puerto del transbordo.
- Nombre, número de registro y pabellón del buque receptor y número de registro ICCAT de los buques autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

### **Prohibiciones**

Está prohibido el uso de aeroplanos y helicópteros para buscar y observar atún rojo que se va a pescar en la zona del Convenio.

Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, almacenar, vender o intentar vender atún rojo con un peso inferior a 30 kg.

Los buques autorizados a pescar atún rojo solo pueden capturar accidentalmente un 5% de peces que pesen entre 10 y 30 kg.

No está permitido alquilar las cuotas asignadas.

No está permitido traspasar al año siguiente las cantidades de atún rojo no capturadas en el año anterior.

### **Obligaciones y medidas de las autoridades pesqueras**

Las autoridades pesqueras están obligadas a:

- Informar a la Secretaría de ICCAT, antes del 1 de abril, de la cantidad de atún rojo capturado el año anterior. Esta información incluirá:

- o Nombre y número ICCAT de todos los buques que pescan atún rojo.
  - o Periodo de autorización de todos los buques pesqueros.
  - o Puerto de desembarque y transbordo.
  - o Captura total de cada buque pesquero durante todo el periodo de pesca, incluidos los que tienen capturas cero.
  - o Total de días de pesca de cada buque pesquero durante todo el periodo de autorización.
  - o Captura fortuita total de los buques no autorizados, incluidos los que tienen captura cero.
- Asegurarse de que las autoridades portuarias mantienen, durante todo el año, un registro de todas las notificaciones de entrada en puerto de los buques que pescan atún rojo.
  - Garantizar que los buques autorizados han implementado el dispositivo de la caja azul, tienen su indicativo de radio dentro del sistema y han comunicado a la Secretaría de ICCAT su indicativo de radio con el fin de que se pueda hacer un seguimiento a través del VMS, así como a través de los observadores de ICCAT. La transmisión de los datos de VMS debe empezar 15 días antes del inicio de la temporada de pesca de atún rojo y debe continuar 15 después del fin de la temporada de pesca. El sistema VMS debe permanecer activo incluso cuando el buque se encuentra en el puerto de pesca designado.
  - Asegurarse de que todos los buques de atún rojo activos llevan a cabo la comunicación diaria durante todo el periodo de autorización para pescar atún rojo, electrónica o de otras formas, con las autoridades competentes mediante la correcta cumplimentación de los cuadernos de pesca, lo que incluye la fecha, hora, coordenadas (longitud y latitud) y peso y número de los ejemplares de atún rojo capturados y retenidos a bordo en la zona designada.
  - Garantizar la cobertura con la inspección de todos los desembarques, todas las horas de desembarque y en todos los lugares de desembarque, de transbordo (hora y lugar), así como cubrir la inspección en alta mar durante el periodo de pesca.
  - Garantizar la observación de los buques autorizados, al menos en:
    - o el 20% de los arrastreros (más de 15 m de eslora total)
    - o el 20% de los palangreros activos (más de 15 m de eslora total)
    - o el 20% de los arrastreros activos (más de 15 m de eslora total)
    - o el 100% de los arrastreros
    - o el 100% de las actividades de recuperación de los cerqueros
  - Hacer un seguimiento de las actividades de pesca de túnidos para que sean conformes a las recomendaciones de ICCAT.
  - Hacer un seguimiento del esfuerzo de los buques pesqueros y consignarlo conforme al tipo de arte de pesca.
  - Informar a la Secretaría de ICCAT de la captura mensual provisional de atún rojo por tipo de arte en los 30 días posteriores al mes natural en el que se realizó la captura.
  - Informar a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesca de atún rojo, así como de si se ha consumido la cuota asignada.
  - Tomar precauciones para detener el comercio, desembarque, importación, transferencia en las jaulas de engorde, transbordo y reexportación de atún rojo que no vaya acompañado de la documentación requerida, correctamente cumplimentada y validada (Recomendación de ICCAT).
  - Solicitar el regreso inmediato de los buques pesqueros al puerto designado en cuanto la cuota asignada por ICCAT para el año en curso haya sido agotada.
  - Verificar, lo que incluye los informes de los observadores e inspectores, los datos del VMS, los cuadernos de pesca cumplimentados y los documentos de transferencia o transbordo de los buques pesqueros autorizados.
  - Garantizar que las autoridades portuarias y/o los inspectores de pesca inspeccionan el buque receptor una vez que llega el cargamento de atún rojo y que verifican la documentación relacionada con el transbordo. Asimismo, asegurar que las autoridades portuarias envían a las autoridades del Estado del pabellón un informe del transbordo en los 5 días posteriores a la finalización del transbordo.

## **ARGELIA**

El plan de pesca, de inspección y de gestión de la capacidad de atún rojo presentado por Argelia para la temporada de pesca de 2014 tiene en cuenta las disposiciones de la Recomendación 13-07 de ICCAT y las del Decreto ministerial del 19 de marzo de 2013 que instituyen las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.

### **1 Plan de pesca**

#### **1.1 Cuotas**

La cuota de atún rojo de Argelia para 2014 es de 243,83 t, repartidas entre los buques de diferentes tipos (cerquero y palangrero) que serán deducidas de la campaña de pesca de atún rojo, según las estimaciones del SCRS.

Se aplicará un sistema de asignación de cuota individual para este tipo de atunero (cerquero) en función de las estimaciones del SCRS de capturas potenciales por eslora.

Además, la confirmación definitiva de la lista de atuneros argelinos que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2014 y sus cuotas individuales serán notificadas al Secretario Ejecutivo de ICCAT en los plazos establecidos por la Comisión (un mes antes de la campaña).

Dado que en Argelia no existe una pesca deportiva de atún rojo y que la pesca de recreo no se dirige a esta especie, no permitirá ninguna cuota específica para este tipo de pesquería en 2014.

#### **1.2 Acuerdos comerciales y pesca conjunta**

Los acuerdos comerciales privados y /o la transferencia de cuotas/límites de captura con otras CPC no serán autorizados por la reglamentación nacional en vigor.

Solo podrán autorizarse las operaciones de pesca conjunta entre buques argelinos (en grupos). La metodología adoptada para el reparto de cuotas entre los atuneros será la misma que en 2013 y será notificada a la Comisión en los plazos establecidos.

#### **1.3 Concesión del permiso de pesca**

Se concederán permisos individuales de pesca a los buques autorizados a participar en la campaña de pesca de 2014 por parte de la Administración de pesca y conforme a la reglamentación nacional.

#### **1.4 Periodo de pesca**

Los periodos de pesca serán los decretados por ICCAT y fijados por las disposiciones de la reglamentación nacional. Por consiguiente, los periodos de pesca autorizados serán:

- para los palangreros de más de 24 m del 1 de enero al 31 de mayo de 2014
- para los cerqueros, del 26 de mayo al 24 de junio.

Además, y en el caso en que la cuota autorizada se agote durante el periodo de autorización, la administración de pesca argelina anunciará el cierre de la temporada de pesca.

#### **1.5 Talla mínima**

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo n° 08-118 del 9 de abril de 2008, que modifica y completa el Decreto Ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que establece las tallas mínimas de los recursos biológicos, la talla mínima de atún rojo está establecida en 30 kg (115 cm).

#### **1.6 Capturas accidentales/capturas fortuitas**

Las capturas fortuitas con un peso inferior a 30 kg o a una talla de 115 cm por ejemplar, serán toleradas hasta un porcentaje del 5%, tal y como estipulan las disposiciones pertinentes de ICCAT.

### **1.7 Uso de aeronaves**

La utilización de aviones/helicópteros para la detección de bancos de atún rojo no está autorizada por la reglamentación nacional durante las operaciones de pesca.

### **1.8 Transbordo**

El transbordo está prohibido de conformidad con la reglamentación nacional, especialmente con el Artículo 58 de la Ley 01-11 relativa a la pesca y acuicultura.

### **1.9 Operaciones de transferencia**

Conforme a la reglamentación nacional, antes de cada operación de transferencia del buque de pesca a los remolcadores, el capitán deberá transmitir a las autoridades competentes una notificación previa de transferencia. La autorización de transferencia no podrá efectuarse más después de la autorización por parte de las autoridades competentes. Además, tras cada operación de transferencia, el capitán del buque debe transmitir a la administración encargada de la pesca la declaración de transferencia al finalizar cualquier operación de transferencia.

Las operaciones de transferencia serán seguidas mediante una videocámara submarina. En la grabación de vídeo se mostrara la fecha y hora de la transferencia

### **1.10 Medidas comerciales**

Cualquier actividad comercial de atún rojo debe ir acompañada de un documento de captura BCD debidamente validado.

### **1.11 Requisito de muestreo**

En el momento de la transferencia de peces vivos capturados por los cerqueros argelinos hacia una jaula de remolque con fines de cría en otra CPC, un porcentaje específico de los peces vivos deberá ser sacrificado con fines de muestreo, tal y como lo requieren las disposiciones de la recomendación de ICCAT. Las muestras, seleccionadas aleatoriamente, deberán ser sacrificadas, medidas y pesadas.

## **2 Plan de inspección y control**

### **2.1 Programa conjunto de inspección internacional**

Dado que Argelia no dispone de más de 15 buques de pesca de atún rojo, no prevé participar en la inspección internacional conjunta.

### **2.2 Exigencias del Sistema de seguimiento de buques (VMS)**

Los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una balizada que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 15 días antes del periodo de autorización y continuará 15 después de finalizar la campaña de pesca.

### **2.3 Programa nacional de observadores**

Las operaciones de pesca de atún rojo que se efectuarán en 2014 serán objeto de seguimiento durante toda la campaña de pesca por parte de controladores/observadores argelinos, embarcados a bordo de cada buque atunero, tanto en palangreros como en cerqueros, conforme a las disposiciones de la reglamentación nacional en vigor.

Los controladores/observadores mencionados tendrán como misión, entre otras cosas, recopilar toda la información relacionada con la pesca de atún rojo, cumplimentar los formularios que les serán entregados al principio de la campaña y hacer que se cumplan las recomendaciones de ICCAT en materia de pesca de atún rojo.

Los observadores permanecerán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

## 2.4 Programa regional de observadores

Los armadores de los cerqueros atuneros autorizados a pescar atún rojo en 2014 tendrán que embarcar un observador de ICCAT.

## 2.5 Puertos de desembarque

Los buques de atún rojo sólo podrán desembarcar sus capturas en los puertos designados por las autoridades competentes, que son:

- puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Oran, puerto de Ténès.

## 2.6 Medidas de ejecución

La reglamentación nacional, sobre todo las disposiciones de la ley n° 01-11 del 3 de julio de 2001 sobre el ejercicio de la pesca y acuicultura prevé las sanciones y penalizaciones para los casos de incumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de pesca

En cuanto al incumplimiento del periodo de cierre de la temporada de pesca, el artículo 89 de dicha ley prevé penas de cárcel y/o multas.

En lo que concierne al incumplimiento de la talla mínima y de la proporción de capturas accesorias, la misma ley, en sus artículos 90, 92 y 93 prevé también penas de cárcel y/o multas.

## 3 Plan de ordenación de la capacidad

La capacidad de pesca actual, representada por una flota de 15 buques atuneros, se adapta perfectamente al límite de captura histórico de Argelia, a saber, 654 (5,073% del TAC). Por ello, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad dirigida al atún rojo.

Sin embargo, para el año 2014 y teniendo en cuenta la cuota reducida de Argelia, 243,83 t, la capacidad de pesca será adaptada mediante el reparto de la misma entre los buques atuneros que participan en las actividades de pesca.

**Tabla 1.** Capacidad de pesca de Argelia.

| Categoría de buque      | Mejor tasa de captura fijada por el SCRS |                  |               |
|-------------------------|------------------------------------------|------------------|---------------|
|                         |                                          | Número de buques | Capacidad (t) |
| PS entre 24 y 40 metros | 49,87                                    | 11               | 548,57        |
| PS inferior a 24 metros | 33,68                                    | 1                | 33,68         |
| LL entre 24 y 40 metros | 5,68                                     | 1                | 5,68          |
| LL inferior a 24 metros | 30                                       | 2                | 60            |

## CHINA

### 1. Plan de pesca

**Buque pesquero:** En 2014, dos palangreros, el Jin Feng n° 1 y el Jin Feng n°3, participarán estacionalmente en grupo en la pesquería de atún rojo.

**Período de pesca:** Normalmente se desplazan al caladero a finales de septiembre y se dirigirán a los puertos designados inmediatamente cuando se considere que su cuota individual esté agotada.

**Cuota:** 38,19 t en la temporada de pesca de 2014.

## 2. Plan de ejecución

**Observadores:** Durante la temporada de pesca de atún rojo se implementará anualmente una cobertura de observadores del 100%. Consignarán los descartes y datos requeridos, harán un seguimiento de la captura y garantizarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT.

**Consignación de datos e informe de captura:** El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día o antes de la llegada a puerto. Se requiere consignar y comunicar la captura diaria de atún rojo (lo que incluye comunicar la captura cero), y debe incluirse la fecha, área de captura, longitud a la horquilla, número de ejemplares, peso y números de marca.

**Requisitos VMS:** Los buques deben ir equipados con un sistema de seguimiento de buques a bordo, que esté siempre operativo, y deben poder ser objeto de seguimiento e informar normalmente a la Secretaría de ICCAT.

**Transbordo:** Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos designados para este fin. El puerto registrado es Mindelo en Cabo Verde.

**Verificaciones cruzadas y BCD:** Deberán hacerse verificaciones cruzadas de los datos de los informes de captura, del VMS, de las solicitudes de autorización de las transferencias y de la declaración de transferencia y deben realizarse informes de los observadores nacionales y de inspección. En caso de que los registros mencionados no se correspondan con el contenido del BCD, el documento será rechazado por el Gobierno.

## 3. Plan de ordenación de la capacidad

Debido a la pequeña cuota asignada a China, el número de pesqueros se ha reducido, pasando de cuatro a dos buques para restringir la captura al marco de la cuota. Teniendo en cuenta las malas condiciones del mar durante esta temporada y para la seguridad de los buques, es necesario mantener a estos dos buques pescando en grupo y no pueden realizarse más reducciones durante la temporada.

Cuotas individuales asignadas a cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2014:

Jin Feng No.1: mitad de la cuota de BFT asignada a CHINA

Jin Feng No.3: mitad de la cuota de BFT asignada a CHINA

### **Metodología utilizada para la asignación de cuotas individuales:**

La cuota individual se ha asignado provisionalmente a partes iguales a cada uno de los buques pesqueros. Dado que los dos buques pertenecen a un armador y su temporada de pesca empieza a finales de septiembre cada año, se permitirá un traspaso flexible entre los dos buques siempre que la captura total de los dos buques no supere la cuota de atún rojo de China, que se haga una notificación previa al Departamento de pesca y que éste lo autorice. El Departamento de pesca comunicará dicha autorización a la Secretaría.

## REPÚBLICA DE COREA

De conformidad con el párrafo 11 de la Recomendación 13-07 (Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo), la República de Corea presenta sus planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad a ICCAT.

La República de Corea cuenta con una cuota de atún rojo de 80,53 t en 2014, y dispone sólo de un cerquero el (Sajomelita) que dirige su actividad al atún rojo desde 2008. Los términos del plan de ordenación de la capacidad no son aplicables a Corea, ya que dispone de un único cerquero. Por tanto, la capacidad de pesca de Corea es acorde con su cuota. Este buque operará en el Mediterráneo durante el periodo de pesca autorizado (26 de mayo a 24 de junio de 2014).

Este año se llevarán a cabo operaciones de pesca conjuntas con Libia, con su consentimiento. Corea informará a la Secretaría de los detalles de estas operaciones al menos diez días antes de su inicio. Esta información incluirá los nombres de los buques de captura libios y su cuota respectiva asignada por las autoridades libias.

Se embarcarán observadores del programa regional de observadores de ICCAT. Sólo se podrá capturar atún rojo con un peso superior a 30 kg. El ajuste de la capacidad de cría no es aplicable a Corea ya que Corea no tiene granjas. Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar. El buque cumplirá los requisitos de consignación, comunicación y declaración de las capturas. Las autoridades coreanas verificarán, incluyendo mediante el uso de informes de inspección e informes de observadores, datos de VMS, la presentación de los cuadernos de pesca y la información pertinente registrada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia y en los documentos de captura. Solo nuestras autoridades autorizarán previamente las operaciones de transferencia de atún rojo vivo.

En lo que concierne a la ordenación de la captura fortuita, los palangreros no autorizados a pescar atún rojo deben liberar el atún rojo capturado de forma fortuita. Las autoridades coreanas no validarán ningún BCD procedente de palangreros coreanos. Debe comunicarse a nuestras autoridades de forma inmediata la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Toda captura fortuita de atún rojo se descontará de la cuota de Corea.

De conformidad con el recientemente promulgada Acta de desarrollo de las pesquerías de aguas distantes (2014) de Corea, los buques tienen que cumplir todos los demás requisitos y disposiciones de la Rec. 13-07. Si se detectan infracciones o el buque no cumple las disposiciones de la Recomendación, nuestras autoridades investigarán el caso y emprenderán acciones, de un modo acorde con la Recomendación y, cuando proceda, impondrán sanciones al buque en función de la gravedad de la infracción.

A continuación incluimos la información sobre el buque coreano:

|                                |                                                |
|--------------------------------|------------------------------------------------|
| - Nacionalidad:                | República de Corea                             |
| - Nombre del buque:            | SAJOMELITA                                     |
| - N° ICCAT:                    | AT000KOR00211 (Buque de atún rojo activo)      |
| - N° de registro:              | 1104001-6261403.                               |
| - Indicativo de radio:         | DTBV2                                          |
| - TRB:                         | 105,00                                         |
| - LOA:                         | 22,25 m                                        |
| - Tipo de buque:               | cerquero                                       |
| - Tipo de operación:           | operación de pesca conjunta en el Mediterráneo |
| - Periodo de pesca autorizado: | 26 de mayo al 24 de junio de 2014              |
| - Cuota de atún rojo:          | 80,53 t                                        |

## EGIPTO

Las actividades de pesca de atún rojo del Este (BFT) se llevarán a cabo cumpliendo las recomendaciones aplicables de ICCAT. De acuerdo con el esquema de asignaciones que se adoptó en la 23ª Reunión Ordinaria de ICCAT que se celebró en Ciudad del Cabo (noviembre de 2013), la cuota asignada a Egipto se dividirá a partes iguales entre los dos buques pesqueros autorizados. Estos buques son el “Seven Seas”, que está incluido en el registro ICCAT (N° AT000EG00003) (50% de la cuota) y el buque “Khaled” (50% de la cuota) que está incluido en el Registro ICCAT (N° AT000EG00005).

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) anunció la decisión mencionada a todas las partes interesadas del sector de conformidad con sus resoluciones sobre atún rojo.

## Posibles caladeros

El posible caladero de la pesquería de atún rojo del Este será en la zona de pesca a lo largo de las aguas territoriales egipcias y su ZEE, en el Mediterráneo (26-32 E).

## Lista de buques de captura de atún rojo autorizados

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) expidió un permiso especial de pesca a sólo dos buques de captura de atún rojo para 2014. Los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

## **Concesión de licencias**

Las direcciones provinciales del GAFRD expedirán un permiso especial de pesca a los cerqueros que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo la pesca de atún rojo, y dicho permiso es obligatorio para los buques de captura de atún rojo que quieran operar para la temporada de 2014. No se expedirán licencias a remolcadores ya que las operaciones de transbordo no están permitidas.

## **Asignación de cuota de captura de atún rojo**

De acuerdo con el esquema de asignaciones que se adoptará en la 23ª Reunión Ordinaria de ICCAT que se celebró en Ciudad del Cabo (noviembre de 2013), la cuota asignada a Egipto se dividirá a partes iguales entre los dos buques pesqueros autorizados. Estos buques son el "Seven Seas", que está incluírá en el registro ICCAT (Nº AT000EG00003) (50% de la cuota) y el buque "Khaled" (50% de la cuota) que está incluido en el Registro ICCAT (Nº AT000EG00005).

## **Pesquerías costeras, deportivas y de recreo**

No se permitirá ninguna pesquería costera, deportiva o de recreo.

## **Reglamentaciones para la temporada de pesca de atún rojo de 2014**

### ***Período de pesca***

El periodo autorizado para la pesca es desde el 26 de mayo al 24 de junio de 2014. Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 25 de junio hasta el 25 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado.

### ***Operaciones de pesca conjuntas***

Se permitirá una operación de pesca conjunta entre estos dos buques, y se permitirán operaciones de pesca conjunta con buques de otras CPC si la JFO la solicitan nuestras empresas pesqueras.

### ***Puertos de desembarque/transbordo de atún rojo***

Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados para este fin.

La Autoridad pesquera pertinente ha designado los siguientes puertos para el desembarque de atún rojo:

1. El MeAdia, un puerto pesquero para el desembarque de atún rojo únicamente durante la temporada de pesca.
2. Alejandría un puerto comercial para la exportación y la importación de atún.

### ***Requisitos del sistema de seguimiento de buques***

Los buques pesqueros autorizados que soliciten un permiso de pesca y transporte de atún rojo para 2014 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere el GAFRD.

### ***Consignación y comunicación***

Se implementarán plenamente las obligaciones en cuanto a consignación y comunicación establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

### ***Operaciones de remolque***

No se permitirá ninguna operación de remolque para los buques egipcios. Se autorizará la transferencia de atún rojo vivo a remolcadores de otra CPC con miras a su introducción en jaulas. Se realizará una solicitud previa de transferencia.

### ***Operaciones de introducción en jaula***

No se realizan operaciones de introducción en jaulas en aguas egipcias.

### ***Operaciones de transferencia***

En el caso de una transferencia de peces vivos desde los cerqueros egipcios autorizados a una jaula de remolque con fines de cría en otra CPC, cierto porcentaje de los peces capturados vivos seleccionado aleatoriamente será sacrificado en el momento de la captura, medido y pesado para su muestreo, tal y como requiere el párrafo 87 de la Recomendación 10-04 de ICCAT. El tamaño de la muestra que se va a sacrificar para un muestreo representativo será el mismo que el porcentaje utilizado por las CPC en el Mediterráneo para una mejor estimación y en el programa de muestreo en el momento de la introducción en jaulas, con arreglo al párrafo 88 de la Rec. 12-03.

En el caso de una JFO con otra CPC, este proceso de muestreo se realizará de forma conjunta entre los buques egipcios y los buques de la otra CPC.

Se implementarán plenamente los requisitos del programa BCD y en 2014 se utilizará el eBCD, pero Egipto solicitó un breve curso de formación en el uso del eBCD.

### ***Transbordo***

El transbordo en el mar está completamente prohibido tal y como requiere el párrafo 64 de la Rec. 12-03.

### ***Verificación cruzada***

La información pertinente consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia y en los documentos de captura, será verificada por el GAFRD a bordo de los buques y en los puertos utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y los datos del VMS.

El GAFRD llevará a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques entre las cantidades por especie consignadas en el cuaderno de pesca del buque o las cantidades por especie consignadas en la declaración de desembarque y cualquier otro documento pertinente como la factura o las notas de compra. Asimismo, el GAFRD llevará a cabo una verificación cruzada de documentos con otras CPC en el caso de transferencia de peces vivos con fines de cría en dicha CPC.

### ***Ejecución***

Egipto ha publicado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo.

#### ***Decreto nº (827) para 2011***

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.
- Artículo (2): prohibición de transferir cualquier atún rojo en el mar a menos que sea con fines de cría y desarrollo.

#### ***Decreto nº (828) para 2011***

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Artículo (2): todas las operaciones estarán documentadas mediante grabaciones documentales de todas las operaciones pesqueras y la transferencia a las jaulas y estas grabaciones se enviarán a los observadores de las operaciones de pesca sin ninguna restricción.

### *Resolución n° (829) para 2011*

- Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto el puerto pesquero de El MeAdia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.
- Artículo (2): prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por el GAFRD.

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se repite el incumplimiento, este buque dejará de estar autorizado a participar en las pesquerías de atún rojo de manera definitiva.

### ***Medidas comerciales***

Queda prohibido el comercio nacional e internacional, transporte, desembarque, importación, exportación, introducción en jaulas para su cría, reexportación y transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos derivados, así como mantenerlo a bordo sin una documentación validada de las autoridades pertinentes.

### ***Requisitos de observadores***

Dos observadores nacionales especialistas en pesquerías inspeccionarán a bordo las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones del GAFRD.

Dos observadores permanentes estarán presentes en los puertos para hacer un seguimiento de la captura desembarcada y examinar los informes de los observadores a bordo del buque.

Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para los dos buques autorizados (100%). Y poder contar con sus datos para expedir los permisos nacionales con el fin de que puedan trabajar en los puertos y en aguas de Egipto.

### ***Uso de aviones***

No hay aviones.

### ***Talla mínima***

Se implementarán las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

### ***Requisitos de muestreo***

En el caso de una transferencia de peces vivos desde los cerqueros egipcios autorizados a una jaula de remolque con fines de cría en otra CPC, cierto porcentaje de los peces capturados vivos será sacrificado para su muestreo, tal y como requiere el párrafo 87 de la Recomendación 10-04 de ICCAT. Cuando las muestras de peces seleccionadas aleatoriamente deban ser sacrificadas, medidas y pesadas, el tamaño del porcentaje para muestreo que se va a sacrificar en el momento de la captura para un muestreo representativo será el mismo que el porcentaje utilizado por las CPC para una mejor estimación y del programa de muestreo en el momento de la introducción en jaulas, de conformidad con el párrafo 88 de la Rec. 12-03.

En el caso de una JFO con otra CPC, este proceso de muestreo se realizará de forma conjunta entre los buques egipcios y los buques de la otra CPC.

Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gerentes/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas anteriormente, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.

## **Resumen del marco de SCV para la pesca, transferencia y comercialización de atún rojo**

### ***Captura***

- Asignación de cuota individual (IQ)
- Los dos buques de captura de atún rojo se incluirán en el Registro ICCAT
- Temporada de pesca legal
- No se permitirán operaciones de pesca conjuntas con otras CPC, pueden permitirse operaciones de pesca conjuntas entre los dos buques egipcios autorizados, en caso de que se solicite
- Requisitos del Programa de BCD
- Requisitos para los cuadernos de pesca
- 100% de cobertura del ROP-BFT de ICCAT
- Grabación de vídeo
- Verificaciones cruzadas

### ***Transferencia***

- Notificación y autorización previas de transferencia
- Grabación de vídeo
- Verificaciones cruzadas
- 100% de cobertura de observadores regionales de ICCAT (para todos los buques de captura)
- 100% de cobertura de observadores nacionales (para todos los remolcadores)
- Requisitos del Programa de BCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

### ***Exportación***

- Cobertura del 100% del GAFRD con la organización de servicios veterinarios egipcia
- Cobertura de representantes
- Programa BCD, se utilizará el eBCD, pero Egipto solicitó un breve curso de formación en el uso del eBCD

### ***Inspecciones***

- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2014 se asegurará una cobertura total de inspección por parte de inspectores del GAFRD

## **ISLANDIA**

En Islandia no hay una flota pesquera designada para el atún rojo.

En 2014, la cuota de atún rojo de Islandia se asignará del siguiente modo:

- Se asignarán 26 t de atún rojo a un palangrero.
- Se reservarán 2 t de atún rojo para las pesquerías de recreo.
- Se reservarán 2,97 t de atún rojo para las capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota de pesca de Islandia.

En el momento en el que el palangrero haya pescado su cuota individual de atún rojo, expirará la licencia del buque para pescar atún rojo durante el año. En 2014 las autoridades pesqueras islandesas sólo expedirán una licencia para la pesca dirigida al atún rojo a un palangrero islandés.

Todas las capturas serán desembarcadas en puertos designados islandeses y no se permitirán transbordos.

Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo en, al menos, el 20% de las operaciones pesqueras.

El Instituto de Investigación Marina de Islandia facilita a la Dirección de Pesca la información pertinente para los inspectores.

Todos los desembarques serán objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Pesca.

La temporada de pesca con palangre empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre de 2014. La zona de pesca se sitúa al Sur de Islandia. El buque debe contar con una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para las capturas fortuitas incidentales. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, en consecuencia, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto la cuota individual se haya pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expira, de no ser así la licencia expira el 31 de diciembre de 2014.

El buque no puede considerarse un atunero designado, ya que tiene cuota para otras especies de peces presentes en aguas islandesas y solo se dedica a la pesca de atún rojo durante una parte del año.

Se permitirá la pesca de recreo desde el 16 de junio hasta el 14 de octubre. Los buques que participen en las pesquerías de recreo dirigidas al atún rojo del este deberán contar con una licencia de la Dirección de Pesca. Tienen que notificarse a la Dirección de pesquerías todos los desembarques de los pescadores de recreo antes del desembarque. Dichos desembarques serán objeto de seguimiento y se registrarán en la base de datos central de la Dirección de Pesca.

Todos los descartes están prohibidos en la flota islandesa, y todas las capturas fortuitas deben desembarcarse y consignarse. Si el buque de atún rojo captura especies de tiburones que son objeto de disposiciones especiales de ICCAT que estipulen que la retención, almacenamiento, desembarque y venta están prohibidos, dichas capturas deberán enviarse al Instituto de Investigación Marina de Islandia para investigaciones científicas. El Instituto de Investigación Marina comunicará posteriormente la información pertinente al Comité científico de ICCAT.

## **JAPÓN**

### **1. Plan de pesca**

#### ***a) Tipo de buque pesquero***

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico Este y Mediterráneo son grandes palangreros atuneros (GPA).

#### ***b) Período de ordenación***

La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) continuará gestionando su asignación basándose en la temporada de pesca japonesa, que, en el caso de la cuota asignada para 2014, va del 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014.

#### ***c) Cuota y número de buques pesqueros autorizados***

La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2014 asciende a 1.139,55 t. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha enmendado la Ordenanza Ministerial para introducir un sistema de cuotas individuales legalmente vinculante.

El Ministerio concederá licencias a los GPA para capturar atún rojo durante el año pesquero 2014 en cuanto se hayan seleccionado dichos buques. La FAJ, tras la concesión de licencias por parte del Ministerio, transmitirá a la Secretaría de ICCAT la información sobre los nombres de los buques y el volumen de las cuotas individuales, así como cualquier otra información necesaria, un mes antes del inicio de la temporada de pesca japonesa (Párrafo 58 de la Rec. 13-07).

## **2. Plan de ejecución**

### ***a) Informe de capturas***

El Ministerio seguirá requiriendo a los operadores pesqueros que coloquen marcas, autorizadas y distribuidas previamente, en todo atún rojo y que comuniquen las capturas de atún rojo de cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente a la captura, de conformidad con la Ordenanza. En dicho informe se deben consignar datos/información, lo que incluye la fecha, área de captura, número de captura, hora de la captura, peso individual del atún rojo y números de las marcas (Párrafo 72 de la Rec. 13-07).

### ***b) Transbordo***

El Ministro seguirá prohibiendo el transbordo de atún rojo en el mar y permitirá el transbordo sólo en los puertos registrados en ICCAT mediante la Ordenanza y las condiciones de las licencias (Párrafo 64 de la Rec. 13-07).

### ***c) Desembarques***

El Ministro continuará prohibiendo los desembarques de atún rojo en el extranjero, y permitirá el desembarque sólo en ocho puertos nacionales que el Ministerio ha designado mediante la ordenanza para fines de ejecución. La FAJ continuará cursando instrucciones a sus funcionarios de ejecución para que inspeccionen todos los desembarques de atún rojo en los puertos designados (Párrafo 69 de la Rec. 13-07).

### ***d) Periodo de veda a la pesca***

El Ministerio continuará prohibiendo a los operadores la pesca de atún rojo en el área delimitada por el Oeste de 10°W y el Norte de 42°N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre mediante la Ordenanza (párrafo 21 de la Rec. 13-07). La FAJ continuará garantizando el cumplimiento de la veda mediante el seguimiento de los datos de VMS. (Párrafo 89 de la Rec. 13-07).

### ***e) Observadores***

La FAJ embarcará observadores en los GPA (párrafo 90 de la Rec. 13-07).

### ***f) Buques de inspección***

La FAJ enviará un buque de inspección al Atlántico en 2014 (párrafo 101 de la Rec. 13-07).

### ***g) Imposición de sanciones***

En el caso de que se detecte una infracción, el Ministro sancionará al operador pesquero, la sanción puede incluir el confinamiento en puerto y cinco años de suspensión de su asignación de cuota individual de atún rojo.

## **3. Plan de ordenación de la capacidad**

### ***a) Reducción de la capacidad pesquera***

El número de GPA japoneses y el tonelaje correspondiente de registro bruto (TRB) durante el periodo de enero de 2007 a julio de 2008 fue de 49 buques y 21.587 t, respectivamente.

Japón redujo su capacidad pesquera mediante programas de readquisición en 2009. El número de buques y el TRB en el año pesquero 2009 fue de 33 buques y 14.427 t (una reducción del 33%, tanto en número como en toneladas, con respecto al año pesquero 2008).

Japón redujo otra vez su capacidad pesquera hasta 22 unidades y 9.476 t en 2011 y hasta 20 buques y 8.953 t en 2012, de tal modo que su capacidad de pesca siga siendo acorde con su cuota asignada.

### ***b) Ajuste de la capacidad pesquera***

El Ministerio continuará asignando a cada GPA una cuota individual superior a la capacidad (25 t por GPA) estimada por el SCRS. Por lo tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 13-04, continuará garantizando que su capacidad de pesca es acorde con su cuota asignada.

|                                                                            | <i>Año 2011<br/>(agosto 2011-julio<br/>2012)</i> | <i>Año 2012<br/>(agosto 2012-julio<br/>2013)</i> | <i>Año 2013<br/>(agosto 2013-julio<br/>2014)</i> | <i>Año 2014<br/>(agosto 2014-julio<br/>2015)</i> |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Cuota individual (t)                                                       | 1097,03                                          | 1097,03                                          | 1139,55                                          | 1139,55                                          |
| Número de grandes palangreros (Total TRB)                                  | 22<br>(9.831)                                    | 20<br>(8.953)                                    | 22<br>(9.641)                                    | Se decidirá antes de junio de 2014               |
| Cuota individual por buque y por año asignada por el Gobierno de Japón (t) | 49,865                                           | 54,850                                           | 51,797                                           | Se decidirá antes de junio de 2014               |

## **LIBIA**

Como continuación de la Rec. 13-07 de ICCAT, que enmienda la Rec. 12-03, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en Ciudad del Cabo, Libia adoptó el Decreto Ministerial n° 205/2013 que enmienda el Decreto n° 61/2010 y que traspone la última recomendación adoptada por ICCAT.

Libia implementará también plenamente la nueva Recomendación en 2014.

### **1. Plan de pesca**

#### **1.1 Flota pesquera**

El número de buques pesqueros que participará en la captura de atún rojo del Este para la temporada de 2014 en el Atlántico este y Mediterráneo es de 15 buques de captura (14 cerqueros de 24-40 m y 1 palangrero de más de 40 m). En la temporada de pesca de 2014 no participarán buques de menos de 24 m ni de la pesquería deportiva o de recreo.

El número total de otros buques que participará en la temporada de pesca de atún rojo de 2014 es de 6 (seis) y no llevarán artes de pesca a bordo, excepto la jaula de transferencia o suministros de apoyo.

Dado que la cuota total asignada a Libia en virtud de la Rec. 13-07 ascendía a 937,65 t, la cuota individual para los buques libios autorizados a participar en la temporada de pesca de 2014 se distribuirá del siguiente modo:

- 14 cerqueros de más de 24 m y un palangrero de más de 40 m autorizados a pescar atún rojo en 2014 han recibido una cuota individual por buque teniendo en cuenta la mejor tasa de captura del SCRS, por ello 40 t se han asignado al palangrero de más de 40 m y 895 t se han repartido entre los 14 cerqueros (24-40 m), manteniendo 2,65 t como reserva para cualquier captura incidental o fortuita que pueda realizar la flota artesanal. La lista de buques autorizados y su cuota individual (**Tabla 1**), y cualquier cambio a la asignación de posibilidades de pesca o a la lista de buques será transmitido a la Secretaría de ICCAT inmediatamente y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Rec. 13-07.

Los buques autorizados que van a llevar a cabo actividades pesqueras en grupos durante la temporada de 2014, los detalles de estos grupos y las claves de asignación serán notificados a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con el ROP y los observadores nacionales embarcados en los buques pesqueros.

Todos los buques que se considere que han agotado su cuota individual serán llamados a puerto inmediatamente.

#### **1.2 Operaciones de pesca conjuntas**

Las JFO solo se autorizarán con las autoridades de otras CPC que tengan menos de 5 cerqueros autorizados a pescar atún rojo e incluidos en el Registro ICCAT.

Si se recibe una solicitud de JFO de otra CPC que tiene menos de 5 cerqueros, Libia estudiará atentamente la solicitud y autorizará la JFO tras asegurarse de que se cumplen todos los requisitos para una JFO establecidos en la Rec. 13-07, adoptada en la última reunión de la Comisión de 2013, e informará a la Secretaría de su consentimiento en el plazo requerido.

### **1.3 Ejecución del plan de pesca**

#### **1.3.1 Reglamentaciones**

- Decreto Ministerial (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 205/2013 que enmienda el Decreto 61/2010, trasponiendo la Recomendación 13-07 que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este.
- Ley nº 14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.
- Otras leyes que organizan y gestionan las licencias de atún rojo.

#### **1.3.2 Concesión de licencias**

Las autoridades pesqueras expedirán permisos de pesca individuales basándose en el Decreto nº 205/2013 (Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7) para cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2014 especificando las siguientes condiciones, tal y como requiere la Rec. 13-07, en cuanto la cuota individual de un buque se haya agotado, el buque en cuestión deberá regresar a puerto y su permiso de pesca le será retirado.

- \* Área de pesca (Atlántico este y Mediterráneo, Artículo 3 /Decreto nº 205/2013).
- \* Cuota individual (Artículo 11, /Decreto nº 205/2013).
- \* Cuaderno de pesca a bordo (Artículo 28/ Decreto nº 205/2013).

#### **1.3.3 Sistema de seguimiento de buques (VMS)**

Los buques pesqueros y otros buques activos en la pesca de atún rojo no recibirán la autorización a menos que vayan equipados con un VMS totalmente activo (Artículo 18/Decreto nº #205/2013).

Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.

#### **1.3.4 Observadores**

Se embarcarán observadores nacionales y regionales a bordo de todos los cerqueros, palangreros y almadrabas autorizados a pescar atún rojo en 2014 (Artículo 14/ Decreto nº 205/2013).

Se asignarán observadores regionales a las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio en la granja de atún rojo.

#### **1.3.5 Comunicación de la captura**

El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónico u otro medios, un informe diario y semanal de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total (Artículo 20/ Decreto nº 205/2013).

El informe de captura diario, semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques y almadrabas libios activos que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido con este fin.

#### **1.3.6 Transferencia**

El patrón del buque de captura solicitará a las autoridades competentes una autorización para transferir la captura de atún rojo por medio de un correo electrónico o un fax en el que se especifique la fecha, área y posición de la captura, número de peces y peso estimado, fecha y hora previstas de la transferencia, información sobre el

remolcador, número de jaulas y destino final, conformado y firmado por el observador regional y el observador nacional.

Se enviará al buque de captura una autorización de transferencia numerada tras comprobar que se cumplen todos los requisitos de los párrafos 77, 78, 79, 80 de la Rec. 13-07.

En el caso de que exista una indicación de alguna diferencia en el peso estimado de los peces, incluyendo el número de peces muertos durante la operación de transferencia, por el observador del ROP a bordo del buque de captura y por el patrón del buque que sea de más del 10%, o el 5% en el caso de peces de menos de 30 kg, se llevará a cabo una investigación de acuerdo con el procedimiento establecido por el párrafo 87 de la Rec. 13-07.

Todas las transferencias de atún rojo a remolcadores estarán documentadas mediante cámaras de vídeo y el remolcador deberá llevar a bordo una copia. Otra copia deberá entregarse al observador del ROP y al patrón del buque (Artículo 24/ Decreto nº 205/2013).

El patrón del buque cumplimentará la declaración de transferencia y los formularios del BCD y los transmitirá a las autoridades pesqueras tras confirmar los datos del observador del ROP (Artículo 25/ Decreto nº 205/2013).

El patrón del remolcador no abandonará el lugar de la transferencia sin haber recibido los documentos originales que demuestren la legalidad de la captura (declaración de transferencia, BCD y cuaderno de pesca del buque de captura (Artículo 23/ Decreto nº 205/2013).

El patrón del buque pesquero o su representante informarán a las autoridades competentes del Estado del pabellón del nombre, ubicación y Estado del pabellón de la granja a la que se entregaron los peces (Artículo 21 / Decreto nº 205/2013).

El patrón del buque de captura llevará a bordo un cuaderno de pesca de las operaciones y debe rellenar cada día antes de medianoche toda la información sobre las actividades del buque y consignará el número y peso de los peces muertos retenidos a bordo y que se van a desembarcar en los puertos (Artículo 25/ Decreto nº 205/2013).

#### *1.3.7 Requisitos de muestreo*

Todas las transferencias de captura estarán documentadas con filmaciones de vídeo.

Todos los cerqueros autorizados tendrán una cobertura del 100% de observadores del ROP y nacionales y también los remolcadores deberán llevar a bordo observadores nacionales.

Libia requerirá a todos los operadores de cerqueros que transfieran sus capturas únicamente a las granjas que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus instalaciones de engorde.

#### *1.3.8 Puertos de desembarque/transbordo*

Queda prohibido el transbordo en el mar.

Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán/transbordarán capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khums, Trípoli y Misrata).

Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar o transbordar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias (Artículo 22/ Decreto nº 205/2013).

Todos los desembarques o transbordos serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe (tal y como establece el párrafo 70 de la Rec. 13-07).

#### *1.3.9 Uso de aeronaves*

Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo (Artículo 10/ Decreto nº 205/2013).

### *1.3.10 Talla mínima*

Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg (Artículo 15/ Decreto n° 205/2013).

A los buques de captura que pescan activamente atún rojo se les permitirá una captura incidental de un máximo del 5% de peces con un peso entre 10-30 kg que será descontada de la cuota libia.

### *1.3.11 Medidas comerciales*

Comercio nacional e internacional, desembarque. Está prohibida la importación, exportación, introducción en jaulas y transbordo de atún rojo y sus productos que no vaya acompañado por un BCD preciso, completo y validado (Artículo 21 y 24/ Decreto n° 205/2013).

### *1.3.12 Imposición de sanciones*

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo tendrá como resultado sanciones establecidas en el Artículo 17/Decreto n° 205/2013 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, reducción o retirada de la cuota).

## **2. Plan de inspección de pesca**

El control y seguimiento de las actividades pesqueras en Libia se realiza a través de la Ley de pesca y acuicultura n° 14/1989, Decreto n° 205/2013, que transpone la Rec. 09-06 y la ley de guarda costas y seguridad portuaria n° 229/2005, y tiene en cuenta documentos legales importantes que definen las actividades y acciones que se consideran infracciones de la política pesquera.

### **2.1 Recursos humanos**

La inspección pesquera la implementarán inspectores de pesca de las Autoridades pesqueras y personal de la Guardia costera en coordinación con las autoridades portuarias.

La Guardia costera colaborará en la vigilancia y control en el mar de todas las actividades relacionadas con las inspecciones pesqueras planificadas y coordinadas con el consentimiento de las autoridades pesqueras.

Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2014 se establecerá un centro de control central para supervisar el seguimiento de las actividades pesqueras.

Las tareas específicas de inspección pesquera se planificarán incluyendo las disposiciones pertinentes de las reglamentaciones nacionales e internacionales que rigen la ordenación de los recursos pesqueros y contendrán también una descripción de las tareas de los inspectores conforme a la Rec. 13-07.

## **3. Plan de ordenación de la capacidad**

Libia redujo su capacidad pesquera de conformidad con los requisitos de las medidas de ICCAT hasta que su capacidad pesquera se correspondía con su cuota asignada (**Tabla 2**). Considerando las Recs. 12-03 y 13-07, el nuevo TAC se estableció en 13400 t y la asignación de Libia es de 937,65 t para las temporadas de 2013 y 2014 respectivamente.

**Tabla 1.** Buques de captura que participarán realmente en la campaña de pesca de atún rojo de 2014.

| <i>Nº</i> | <i>Nombre del buque</i> | <i>Nº ICCAT</i> | <i>Tipo de buque</i> | <i>Cuota individual</i> |
|-----------|-------------------------|-----------------|----------------------|-------------------------|
| 1         | ALHILAL                 | AT000LBY00016   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 2         | OZU-2                   | AT000LBY00009   | PS,24-40m            | 22,375                  |
| 3         | CYRENE                  | AT000LBY00010   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 4         | TRIPOLITANIA            | AT000LBY00013   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 5         | MORINA                  | AT000LBY00028   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 6         | ELHADER 2               | AT000LBY00037   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 7         | ALMAHARI I              | AT000LBY00046   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 8         | AL SSAFA IV             | AT000LBY00060   | PS,24-40m            | 89,500                  |
| 9         | AL HARES 2              | AT000LBY00074   | PS,24-40m            | 78,312                  |
| 10        | TELEL                   | AT000LBY00076   | PS,24-40m            | 55,937                  |
| 11        | ALBAHR ALHADER          | AT000LBY00077   | PS,24-40m            | 89,500                  |
| 12        | KHANDEEL II             | AT000LBY00038   | PS,24-40m            | 67,125                  |
| 13        | JARJAROMA               | AT000LBY00023   | PS,24-40m            | 44,750                  |
| 14        | HANIBAL                 | AT000LBY00047   | PS,24-40m            | 44,750                  |
| 15        | ZARQA ALYAMAMA          | AT000LBY00003   | LL más de 24 m       | 40,000                  |
| TOTAL     |                         |                 |                      | 934,999                 |

### **3.1 Cría (actividades de introducción en jaulas):**

Libia ha autorizado y activará una nueva granja de atún rojo denominada Blue Diamond, registrada en ICCAT en 2013 (nº AT0001LIB00002), con una capacidad total para 1000 t de atún rojo vivo.

Toda introducción en jaulas para la cría o engorde de atún rojo deberá ir acompañada de documentación precisa, completa y validada tal y como requiere ICCAT (párrafo 86 de la Recomendación 13-07 de ICCAT);

Todas las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio serán inspeccionadas por las autoridades competentes [Rec. 13-07] lo que incluye el requisito establecido en el párrafo 88 de implementar un programa que utilice sistemas de cámaras estereoscópicas u otras técnicas alternativas que proporcionen una precisión equivalente que cubra el 100% de las operaciones de introducción en jaulas con el fin de mejorar la estimación del número y peso del atún rojo introducido en jaulas.

### **3.2 Plan de capacidad de cría:**

De conformidad con los párrafos 52 y 53 de la Rec. 13-07, en la granja libia la cantidad máxima de introducción en jaulas prevista y deseada en la temporada de 2014 es de aproximadamente 1.000 t de peces, que serán en su mayoría importados de los buques de captura libios.

**Tabla 2.** Plan de ordenación de la capacidad pesquera de Libia para 2010-2013.

| <i>FLOTA DE BUQUES ATUNEROS</i>       |                                                           | <i>Flota (buques)</i> |             |             |             |             |             | <i>Capacidad de pesca</i> |             |             |             |             |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Tipo</i>                           | <i>Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)</i> | <i>2008</i>           | <i>2009</i> | <i>2010</i> | <i>2011</i> | <i>2012</i> | <i>2013</i> | <i>2009</i>               | <i>2010</i> | <i>2011</i> | <i>2012</i> | <i>2013</i> |
| Cerqueros de más de 40 m              | 71                                                        | 1                     | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                         | 0           | 0           | 0           | 0           |
| Cerqueros entre 24 y 40 m             | 49,78                                                     | 31                    | 30          | 29          | 21          | 18          | 17          | 1493                      | 1444        | 1045        | 896         | 846         |
| Cerqueros de menos de 24 m            | 33,68                                                     | 1                     | 1           | 1           |             | 0           | 0           | 34                        | 34          | 0           | 0           | 0           |
| <b>TOTAL FLOTA DE CERCO</b>           |                                                           | <b>33</b>             | <b>31</b>   | <b>30</b>   | <b>21</b>   | <b>18</b>   | <b>17</b>   | <b>1527</b>               | <b>1477</b> | <b>1045</b> | <b>896</b>  | <b>846</b>  |
| Palangreros de más de 40 m            | 25                                                        | 5                     | 4           | 2           | 2           | 2           | 1           | 100                       | 50          | 50          | 50          | 25          |
| Palangreros entre 24 y 40 m           | 5,68                                                      |                       | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                         | 0           | 0           | 0           | 0           |
| Palangreros de menos de 24 m          | 5                                                         | 0                     | 0           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0                         | 0           | 0           | 0           | 0           |
| <b>TOTAL FLOTA DE PALANGRE</b>        |                                                           | <b>5</b>              | <b>4</b>    | <b>2</b>    | <b>2</b>    | <b>2</b>    | <b>1</b>    | <b>100</b>                | <b>50</b>   | <b>50</b>   | <b>50</b>   | <b>25</b>   |
| <b>Capacidad pesquera/flota total</b> |                                                           | <b>38</b>             | <b>35</b>   | <b>32</b>   | <b>23</b>   | <b>20</b>   | <b>18</b>   | <b>1627</b>               | <b>1527</b> | <b>1095</b> | <b>946</b>  | <b>871</b>  |
| <b>TAC</b>                            |                                                           |                       |             |             |             |             |             | 22000                     | 13500       | 13500       | 13500       | 13500       |
| <b>Cuota de Libia</b>                 |                                                           |                       |             |             |             |             |             | 947                       | 581         | 903         | 903         | 903         |
| Traspaso/transferencia cuota*         |                                                           |                       |             |             |             |             |             | 145                       | 145         | 0           | 0           | 0           |
| Remanente traspasado 2009             |                                                           |                       |             |             |             |             |             |                           |             |             | 0           | 0           |
| Devolución de exceso de captura       |                                                           |                       |             |             |             |             |             |                           | 0           | 0           | 0           | 0           |
| Cuota ajustada de Libia               |                                                           |                       |             |             |             |             |             | 1092                      | 726         | 903         | 903         | 903         |
| Exceso de capacidad/subcapacidad      |                                                           |                       |             |             |             |             |             | 535                       | 801         | 192         | 43          | -32         |

Reducción 2011 78,70%  
Reducción 2012 95,20%  
Reducción 2013 103,50%

## **MARRUECOS**

### **Introducción**

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre la recuperación de la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, sobre todo la Rec. 12-03, este documento tiene el objetivo de someter a la valoración de la Comisión el plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Reino de Marruecos para la temporada de pesca de 2014.

Este plan, en sus orientaciones generales, es idéntico a los planes presentados y adoptados por la Comisión para la campaña de pesca de 2013.

### **1 Plan de reparto de la cuota/sectores operativos**

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su última reunión anual, en Ciudad del Cabo, en noviembre de 2013, el nivel de cuota nacional que se estableció en 1.270,47 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: a) almadrabas, b) barcos artesanales y buques costeros que capturan atún rojo de forma fortuita y c) dos cerqueros de altura.

La Administración establecerá los niveles de cuotas asociados para cada uno de los sectores, de un modo conforme con las disposiciones de ICCAT relacionadas con las cuotas individuales, y estos se comunicarán en los plazos establecidos por la Comisión.

### **2 Condiciones para la pesca**

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de recuperación del atún rojo del Este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 12-03 durante la campaña de pesca de 2014 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

### **3 Capacidad de pesca**

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en el Artículo 46 de la Recomendación 08-05 de ICCAT, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 10 almadrabas
- 1 cerquero atunero con una eslora total de más de 40 m y
- 1 cerquero atunero con una eslora total mayor de 24 m y menor de 40

Los buques de pesca costera y los barcos de pesca artesanal autorizados por la administración marroquí pueden capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración. Estos buques están incluidos en el Registro ICCAT de buques y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector.

Por tanto, el plan de ordenación/reducción de la capacidad de pesca nacional para la temporada de 2014 se aplicará del siguiente modo:

|                                                  | <i>Capturas<br/>potenciales<br/>del SCRS</i> | <i>Unidades<br/>inscritas en<br/>ICCAT antes<br/>de 2010</i> | <i>Capturas<br/>teóricas</i> | <i>Unidades<br/>autorizadas<br/>para 2014</i> | <i>Capturas<br/>teóricas<br/>2014</i> |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| Cerqueros eslora total > 40 m                    | 70,7                                         | 2                                                            | 141,4                        | 1                                             | 70,7                                  |
| Cequeros med 24 < eslora total <40               | 49,8                                         | 3                                                            | 149,9                        | 1                                             | 49,8                                  |
| Cerqueros pequeños eslora total < 24 m*          | 33,7                                         | 1                                                            | 33,7                         | 0                                             | 0                                     |
| Palangreros grandes                              | 0                                            | 0                                                            | 0                            | 0                                             | 0                                     |
| Palangreros medianos                             | 5,7                                          | 1                                                            | 5,7                          | 0                                             | 0                                     |
| Palangreros pequeños                             | 5                                            | 63                                                           | 315                          | 0                                             | 0                                     |
| Cebo vivo                                        | 19,8                                         | 0                                                            | 0                            | 0                                             | 0                                     |
| Barcos de liña de mano                           | 5                                            | 0                                                            | 0                            | 0                                             | 0                                     |
| Arrastreros                                      | 10                                           | 1                                                            | 10                           | 0                                             | 0                                     |
| Otros barcos artesanales**                       | 5                                            | pm                                                           | pm                           | pm*                                           | 26,97                                 |
| Almadrabas (indicadores marroquíes)              | 112,3                                        | 18                                                           | 2021,4                       | 10                                            | 1123                                  |
| <b>TOTAL:</b>                                    |                                              | <b>89</b>                                                    | <b>2691,6</b>                | <b>12</b>                                     | <b>1270,47</b>                        |
| Cuota 2013                                       | 1270,47                                      |                                                              |                              |                                               |                                       |
| Total capturas teóricas                          |                                              |                                                              | 2691,6                       |                                               | 1270,47                               |
| Tasa teórica de superación de la capacidad/cuota |                                              |                                                              |                              |                                               | 0,00 %                                |

\* pm: por declarar

#### 4 Periodos y zonas en los que la pesca está prohibida

De conformidad con las disposiciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, se aplicarán los periodos de pesca autorizados por la Comisión para los diferentes artes.

#### 5 Control y aplicación

Las modalidades de seguimiento, control y observación de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales e internacionales vigentes, y se materializarán en el modo de operar de 2014 que tendrá como objetivo:

- el seguimiento y control de las operaciones de pesca,
- el seguimiento y control de las operaciones de transferencia y de introducción en jaula,
- el esquema de comunicación y el registro de las informaciones de pesca, de transferencia y de introducción en jaula,
- el seguimiento VMS de los buques pesqueros y de los buques de apoyo (madragueros),
- el procedimiento documental para la comercialización del atún rojo,
- la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de recuperación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo,
- el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

## **6 Otra información**

Marruecos reactivará la granja autorizada AT001MAR00001 para una experiencia piloto de aprovisionamiento de 200 t a partir de las almadrabas autorizadas y bajo una nueva identidad jurídica y una nueva localización geográfica.

## **NORUEGA**

### **1 Contexto**

Noruega se adhirió a ICCAT en 2004. Ante la situación de los stocks de atún rojo, Noruega adoptó el 3 de mayo de 2007 una prohibición para ese año de pescar y desembarcar atún rojo en las aguas territoriales noruegas, en la Zona Económica de Noruega y en aguas internacionales. Una nueva reglamentación adoptada el 19 de diciembre de 2007 establece la misma prohibición. Esta reglamentación, que entró en vigor el 1 de enero de 2008, ha permanecido en vigor hasta hoy. Por consiguiente, no ha habido ninguna pesquería dirigida al atún rojo en la Zona Económica de noruega en años anteriores.

Tras la Recomendación de ICCAT 13-07, adoptada en la 23ª Reunión ordinaria de la Comisión, en 2014 Noruega abrirá una pesquería exploratoria limitada dirigida al atún rojo. A continuación se presentan los planes de pesca e inspección de Noruega. Dado que Noruega no contaba con una pesquería dirigida al atún rojo en los últimos años, y por tanto no contaba con buques que se dirigieran a esta especie, no se presenta el plan de capacidad.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo se regulará mediante la Reglamentación sobre la pesquería de atún rojo de 2014 adoptada el 13 de febrero de 2014. Además de los requisitos nacionales, esta Reglamentación cubre los requisitos especificados en la Recomendación 13-07.

### **2 Plan anual de pesca para 2014**

De conformidad con el párrafo 9 de la Recomendación 13-07 de ICCAT, la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2014 es de 30,97 t.

Noruega ha establecido el siguiente plan de pesca para el atún rojo en 2014:

- Se permitirá una pesquería dirigida al atún rojo en la Zona Económica de Noruega desde el 25 de junio hasta el 31 de octubre.
- Se autorizará a un cerquero a participar en esta pesquería.
- A este buque se le asignará una cuota de 30 t de atún rojo.
- 970 kg de atún rojo se reservarán para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo.
- Todas las capturas deberán desembarcarse. Los buques que no se dirigen al atún rojo deberán liberar la captura fortuita incidental de atún rojo si los animales están vivos. Los atunes rojos muertos o moribundos deberán desembarcarse.
- Está prohibido el transbordo de atún rojo.
- Tanto el cerquero autorizado a dirigirse al atún rojo como los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto o moribundo pueden recibir órdenes para recopilar muestras biológicas para el Instituto de Investigación Marina de Noruega.
- El buque autorizado a pescar atún rojo puede recibir órdenes de llevar a bordo observadores del Instituto de Investigación Marina de Noruega.
- Están prohibidas las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo.
- De conformidad con el párrafo 28 de la Recomendación 13-07, queda prohibida la búsqueda de atún rojo con aviones o helicópteros.
- De conformidad con los párrafos 91 y 92 de la Recomendación 13-07, el buque autorizado a pescar atún rojo deberá llevar a bordo un observador regional de ICCAT y todos los cánones deben haberse abonado antes de que empiece la pesquería.
- De conformidad con el párrafo 17 de la Recomendación 13-07, no se permitirá el traspaso de ningún remanente.

### **3 Plan anual de inspección para 2014**

De conformidad con el párrafo 58 de la Recomendación 13-07, Noruega enviará al Secretario Ejecutivo de ICCAT información sobre el buque autorizado a llevar a cabo la pesquería exploratoria dirigida al atún rojo al menos un mes antes del comienzo de la temporada de pesca.

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 13-07 de ICCAT. El Centro de Seguimiento de la Pesca (FMC) también realizará un estrecho seguimiento de la pesquería de atún rojo.

El buque autorizado a dirigirse al atún rojo deberá enviar informes de posición (VMS) cada hora y presentar un cuaderno de pesca electrónico diariamente. Tanto los informes de posición como los cuadernos de pesca electrónicos serán recibidos por el FMC en la Dirección de Pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana y cualquier interrupción de la transmisión, bien de las señales de VMS o bien de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por nuestro personal en el FMC.

La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

Las señales VMS se enviarán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con la Recomendación 03-14.

Las notas de desembarque y las notas de ventas se expedirán cuando el pescado sea desembarcado. Estas notas se enviarán a la Dirección de Pesca en tiempo real y las capturas declaradas se deducirán de la cuota del buque. Los funcionarios de la Dirección de Pesca realizarán también una verificación cruzada de la información obtenida a partir del VMS, los cuadernos de pesca electrónicos y las notas de venta/desembarque.

Todos los desembarques serán objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Pesca.

Cuando la cuota noruega se haya agotado, la Dirección de Pesca interrumpirá la pesquería.

## **SIRIA**

### **Plan de pesca de atún rojo de Siria para la temporada de pesca de 2014**

En la 23 reunión ordinaria de ICCAT celebrada del 18 al 28 de noviembre de 2013 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, a la que asistió nuestro representante D. Bassam Darwish (Embajador de Siria en Sudáfrica), se decidió el esquema de asignaciones de cuota por el que Siria cuenta con una cuota anual de 33,58 t de atún rojo de la captura de atún rojo del Mediterráneo durante la temporada de 2014. La República Árabe de Siria adoptó el siguiente plan para la temporada de 2014:

#### **1. Buques pesqueros**

El número de buques registrados en Siria para capturar atún rojo y otras especies de túnidos es de 19 buques, y solo uno de ellos (Fesal) había estado registrado en ICCAT en años pasado y usado previamente la cuota de captura de Siria.

Los buques se clasifican de acuerdo con la eslora, de la siguiente manera:

- Dos buques con una eslora de más de 20 m.
- Seis buques con una eslora de entre 15 y 20 m.
- Once buques inferiores a 15 m.

(Las tablas enviadas a la Secretaría<sup>1</sup> muestran detalles de los buques. Se informará a ICCAT de cualquier cambio en los datos).

---

<sup>1</sup> Disponibles previa petición.

## **2. Procedimientos de pesca**

- Las solicitudes presentadas por los pescadores se discuten para expedir los permisos de pesca especiales a cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2014 de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de Siria, teniendo en cuenta las recomendaciones y especificaciones adoptadas por ICCAT.
- Se informará a los pescadores de las temporadas de pesca y las temporadas de veda adoptadas por ICCAT.
- La observación de las operaciones durante la temporada de veda será llevada a cabo por encargados del seguimiento que trabajan en la Comisión General de Recursos Pesqueros, y las salidas de los puertos serán determinadas por el Directorado General de Puertos, y las sanciones se aplicarán a los infractores de conformidad con las leyes nacionales.

(Siria enviará nombres y especificaciones de los buques con licencia que participarán en la temporada de pesca de atún rojo de 2014 antes del inicio de las operaciones de pesca).

## **3. Operaciones de pesca**

- Solo los buques con licencia de pesca para pescar atún rojo podrán participar en las operaciones de pesca durante la temporada de pesca de atún rojo.
- Diariamente y durante toda la temporada, observadores acreditados harán un seguimiento de la captura y la consignarán.
- La captura de atún rojo se desembarcará en el puerto pesquero especificado de Lattakia.
- Observadores nacionales a bordo harán un seguimiento del respeto de los límites de cuota individual de los buques.
- Las operaciones de seguimiento por parte de los observadores de la Comisión General de Recursos Pesqueros continuarán después del cierre de la temporada para evitar cualquier actividad de pesca IUU.
- No hay actividades de pesca deportiva o de recreo.
- No se permitirá el uso de aviones en las operaciones de captura.

(El informe de captura diario y mensual de todos los buques sirios activos que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido con este fin).

## **4. Operaciones de pesca conjuntas**

- Las operaciones de pesca las llevarán a cabo los buques nacionales. Los buques extranjeros no están autorizados a capturar la cuota asignada a Siria.
- No se llevan a cabo operaciones de pesca conjunta con ningún buque extranjero.

(Cualquier contrato pesquero con buques extranjeros u operación de pesca conjunta se transmitirá a la Secretaría de ICCAT inmediatamente).

## **5. Comercialización**

- La cuota asignada a Siria es muy pequeña y a menudo se comercializa de una vez en el mercado local o se exporta de conformidad con las reglamentaciones tras la aprobación de las autoridades oficiales.

(Se informará a la Secretaría de ICCAT acerca de la forma de comercializar las cuotas de captura en su momento).

## **6. Granjas**

No hay granjas de atún rojo en aguas de Siria aún, por lo que el atún rojo no se captura con poca talla o peso.

## **7. Nota importante**

Debido a circunstancias excepcionales en Siria los tres últimos años, no se pudo asistir a las reuniones de ICCAT para discutir los temas relacionados con la pesca de atún rojo, lo que impidió a Siria pescar atún rojo durante las dos últimas temporadas. Por ello solicitamos a la Secretaría de ICCAT que permita a Siria traspasar sus cuotas no utilizadas de 2012 y 2013 de atún rojo y que se añadan a nuestra cuota para la temporada de pesca de 2014. (Agradeceríamos que nuestra solicitud fuera debatida y considerada en la próxima reunión de la Comisión que se celebrará en Italia).

## **TÚNEZ**

### **1 Plan de pesca**

Todos los buques de pesca tunecinos que está previsto que pesquen atún rojo en 2014 son cerqueros.

La ordenación pesquera de estos buques se registrará en 2014, al igual que en 2013, por la reglamentación nacional y las Recomendaciones de ICCAT.

Las autoridades competentes continuarán garantizando en 2014 el seguimiento de las actividades de pesca durante el periodo del 26 de mayo al 24 de junio, por medio del seguimiento de los datos del VMS.

En 2014 Túnez continuará concediendo cuotas individuales a sus buques, la cuota nacional se repartirá entre los atuneros de forma que la capacidad de pesca de cada buque sea proporcional a la cuota que le será asignada. La metodología de asignación de cuotas adoptada en 2014 será la misma que en 2013.

El número de buques autorizados a realizar actividades de pesca de atún rojo se ha fijado en 21, al igual que en 2013.

Los nombres, el volumen de las cuotas individuales preliminares de los buques están indicados en la **Tabla 2**.

Según la reglamentación tunecina, el transbordo de productos pesqueros tiene que ser objeto de una autorización previa. La autoridad competente mantendrá este requisito en 2014 e impedirá todo transbordo de atún rojo en el mar de conformidad con las Recomendaciones de ICCAT.

Además, la reglamentación nacional precisa que el desembarque de productos pesqueros debe tener lugar en los puertos de pesca tunecinos, salvo que en el permiso de pesca se mencione una autorización excepcional. Esta disposición se mantendrá también en 2014, y se tomarán las medidas pertinentes para evitar cualquier desembarque de atún rojo fuera de los puertos designados.

En 2013, la administración tunecina asignó 16 observadores en los buques tunecinos. En 2014, la administración tiene previsto mantener el mismo número de observadores.

#### **1.1 Operaciones de pesca conjunta**

En el marco de la aplicación de las disposiciones de ICCAT, la administración tunecina prevé autorizar a 21 buques, en la temporada de 2014, a llevar a cabo actividades de pesca conjunta de atún rojo. La información sobre la duración de las operaciones de pesca conjunta, las identidades de los operadores que participan, la cuota individual de los buques, las claves de asignación entre los buques para las capturas afectadas y la información sobre las granjas de destino será comunicada a ICCAT en el plazo requerido antes del inicio de la campaña.

#### **1.2 Fletamento**

La reglamentación tunecina prohíbe a los buques extranjeros, especialmente a los atuneros, ejercer la pesca en aguas tunecinas, y por tanto, está prohibido el fletamento de buques de pesca de atún rojo.

#### **1.3 Declaración por VMS**

En 2014, Túnez continuará implementando el sistema VMS en relación con los buques de pesca de atún rojo. Conforme a las exigencias de ICCAT, todos los buques de más de 15 m, incluidos los remolcadores y los buques

de apoyo, serán dotados de dispositivos VMS. Por tanto, las actividades de cerca de 40 buques serán seguidas por VMS en 2014.

Los datos relativos a los buques autorizados y a sus itinerarios serán transmitidos también regularmente en el plazo establecido por medio de HTTPS entre el servidor de ICCAT y los del CAGIP (centro de administración y gestión de información pesquera) situado en Túnez.

#### **1.4 Registro de granjas**

Seis granjas tunecinas están incluidas en el registro ICCAT, en 2013 4 de ellas han ejercido sus actividades y han contado con observadores, una granja se asoció con una de las 4 granjas y otra (THC) no estaba preparada en 2013 para ejercer las actividades de cría. Esta granja tiene previsto comenzar sus actividades en 2014.

## **2 Plan de ordenación de la capacidad**

### **2.1 Plan de ordenación de la capacidad pesquera**

En 2014, Túnez continuará respetando su obligación de reducir la capacidad establecida en la Recomendación de ICCAT para que esta tasa corresponda al menos al 100% entre la capacidad de pesca y la capacidad proporcional de la cuota para el año 2014. Con este fin, 20 buques con una eslora de más de 24 m y un buque de menos de 24 m serán autorizados a participar en la temporada de pesca de 2014. A nivel de la estructura de la flota se producirá probablemente una modificación.

La **Tabla 1** indica la capacidad de pesca prevista de Túnez para la temporada de 2014 en número, según la horquilla de eslora de los buques.

### **2.2 Plan de ordenación de la capacidad de cría**

De conformidad con los párrafos 52 y 53 de la Rec. 13-07, Túnez prevé mantener en 2014 la misma capacidad de cría de atún rojo introducido en jaulas que en 2013, a saber 2.134 t, incluidas las importaciones que se introducirán en las granjas tunecinas (**Tabla 3**).

Las sociedades SNB y THC prevén ejercer sus actividades al margen de la sociedad *Substitution* (ex SMT) que, en 2014, podría asociarse con la sociedad TT.

## **3 Plan de inspección**

En Túnez, el control y seguimiento de la pesca de atún rojo se rigen por la ley 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca y por sus textos de aplicación y sobre todo el decreto del 21 de mayo de 2008 tal y como fue modificado por el decreto del 10 de junio de 2013, sobre la organización de la pesca de atún rojo.

Esta ley define las disposiciones adoptadas para garantizar la implementación de las medidas de conservación y ordenación de los recursos pesqueros entre otras, las especies gestionadas por ICCAT y la penalización de los buques de pesca que infringen las disposiciones de esta ley.

También enumera los agentes habilitados para detectar las infracciones de pesca.

### **3.1 Recursos humanos y técnicos de inspección**

La inspección en las zonas de pesca la realizan los servicios activos de vigilancia marítima que dependen de la administración de pesca, de la aduana y de los servicios de vigilancia costera. Este control cubre en particular las actividades de los buques pesqueros en las aguas bajo soberanía o jurisdicción nacional.

Durante la campaña de pesca de atún rojo de 2014, y en el marco de la aplicación del programa ICCAT de inspección internacional conjunta, se prevé que el buque AMILCAR MA 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional durante la temporada de pesca de atún rojo, este buque trabajará en colaboración con los buques que dependen de los servicios activos de vigilancia y control en el mar.

El equipo de inspectores que se prevé embarcar a bordo del AMILCAR está compuesto, además de la tripulación ordinaria, por un comandante de los servicios de vigilancia costera y tres inspectores.

Las actividades conjuntas vinculadas con las operaciones de inspección de pesquerías se planifican y coordinan entre los diferentes buques de inspección y las administraciones afectadas.

Los agentes embarcados a bordo de los buques de inspección son agentes jurados, están capacitados para realizar controles de las unidades de pesca y de cualquier medio que pueda contener especies acuáticas, especialmente atún rojo, así como de los artes de pesca utilizados. Las tareas principales se dirigen sobre todo a la verificación de la aplicación y del cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT y al establecimiento de informes de inspección siguiendo el modelo establecido y aprobado por ICCAT.

Se prevé celebrar una sesión de formación destinada a los inspectores en marzo de 2014, esta sesión abordará el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT, sobre todo en lo que concierne al nivel de capturas de atún rojo, a la transferencia de peces a las jaulas de remolque, a los documentos de a bordo y a la realización adecuada de las operaciones de inspección.

**Tabla 1.** Capacidad de pesca de Túnez.

| <i>Categoría de los buques</i> | <i>Nivel de captura</i> | <i>2010</i> |                  | <i>2011</i> |                  | <i>2012</i> |                  | <i>2013</i> |                  | <i>2014*</i> |                  |
|--------------------------------|-------------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|------------------|--------------|------------------|
|                                |                         | <i>Nº</i>   | <i>Capacidad</i> | <i>Nº</i>   | <i>Capacidad</i> | <i>Nº</i>   | <i>Capacidad</i> | <i>Nº</i>   | <i>Capacidad</i> | <i>Nº</i>    | <i>Capacidad</i> |
| PS superior o igual a 40 m     | 70,66                   | 1           | 70,66            | 0           | 0                | 0           | 0                | 0           | 0                | 0            | 0                |
| PS entre 24 y 40 m             | 49,78                   | 24          | 1194,72          | 19          | 945.82           | 20          | 995.6            | 20          | 995.6            | 20           | 995.6            |
| PS inferior a 24 m             | 33,68                   | 16          | 538,88           | 4           | 134.72           | 1           | 33.68            | 1           | 33.68            | 1            | 33.68            |
| LL inferior a 24 m             | 5                       | 1           | 0                | 0           | 0                | 0           | 0                | 0           | 0                | 0            | 0                |
| <b>TOTAL:</b>                  |                         | <b>42</b>   | <b>1809,26</b>   | <b>23</b>   | <b>1080.54</b>   | <b>21</b>   | <b>1029.28</b>   | <b>21</b>   | <b>1029.28</b>   | <b>21</b>    | <b>1029.28</b>   |
| <b>% de reducción</b>          |                         |             |                  |             | <b>76.78%</b>    |             | <b>98.51%</b>    |             | <b>103.68%</b>   |              | <b>103.68%</b>   |

\* Datos a título indicativo

**Tabla 2.** Lista de atuneros y cuotas individuales de Túnez (2014).

|    | <i>Nombre del buque</i> | <i>Número ICCAT</i> | <i>Eslora (m)</i> | <i>Cuota (t)</i> | <i>Armador</i>            |
|----|-------------------------|---------------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| 1  | Futuro 1                | AT000TUN00065       | 36.7              | 98.04            | Socoplat                  |
| 2  | Ghedir El Golla         | AT000TUN00030       | 35.05             | 98.04            | Socoplat                  |
| 3  | Mohamed Sadok           | AT000TUN00051       | 37                | 87.72            | Meridien Pêche            |
| 4  | Hassen                  | AT000TUN00008       | 26.84             | 49.02            | Meridien Pêche            |
| 5  | Jaouhar                 | AT000TUN00046       | 32.3              | 29.24            | Société Ben Hmida et Cnie |
| 6  | Tapsus                  | AT000TUN00024       | 29.25             | 49.02            | Société Ben Hmida et fils |
| 7  | Tijani                  | AT000TUN00026       | 27.2              | 29.24            | Société Ben Hmida et fils |
| 8  | Horchani                | AT000TUN00009       | 32.65             | 88.58            | Horchani Pêche            |
| 9  | El Khalij               | AT000TUN00014       | 25.4              | 29.24            | Horchani Pêche            |
| 10 | El Houssaine            | AT000TUN00049       | 35                | 29.24            | Jomaa Chaari              |
| 11 | Hadj Mokhtar            | AT000TUN00025       | 31.85             | 29.24            | Jomaa Chaari              |
| 12 | Haj hedi                | AT000TUN00007       | 28                | 29.24            | Société Chaari et fils    |
| 13 | Hadj Ahmed              | AT000TUN00070       | 34.9              | 49.02            | Spac Services             |

|               |                 |               |                   |       |                        |
|---------------|-----------------|---------------|-------------------|-------|------------------------|
| 14            | Mohamed Yassine | AT000TUN00045 | 28                | 29.24 | Tahar Hajji –Cnie      |
| 15            | Sallem          | AT000TUN00023 | 38.13             | 78.26 | Fish Tunisie           |
| 16            | Ibn Rachiq      | AT000TUN00037 | 34.39             | 49.02 | Fish Tunisie           |
| 17            | Imen            | AT000TUN00010 | 29.10             | 58.48 | Sami Neifer            |
| 18            | Abderrahmen     | AT000TUN00047 | 25.3              | 58.91 | Mohamed Chiha          |
| 19            | Abou Chamma     | AT000TUN00002 | 25.42             | 39.13 | Héritiers Kamel Moncer |
| 20            | Ghali           | AT000TUN00036 | 21.94             | 19.78 | Nejib Chiha            |
| 21            | Denphir 1       | AT000TUN00479 | 37.05             | 29.24 | Sté Dauphin            |
| <b>TOTAL:</b> |                 |               | <b>1056,940 t</b> |       |                        |

**Tabla 3.** Capacidad de cría (2014).

| <i>Nº ICCAT</i> | <i>Granja gerencia</i>                     | <i>Introducción en jaulas máxima prevista en 2014, en t</i> |
|-----------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| AT001TUN00001   | S.VMT<br>Sahbi Sallem                      | 356                                                         |
| AT001TUN00002   | S.TT<br>Abdelwaheb Ben Ramdhane            | 444                                                         |
|                 | *Granja de sustitución                     | 444                                                         |
| AT001TUN00004   | S.TFT<br>Ridha Sallem                      | 356                                                         |
| AT001TUN00005   | SNB<br>Jaouher Ben Hmida<br>Et Sami Neifer | 267                                                         |
| AT001TUN00006   | THC<br>Taher Hajji et Mohamed Chiha        | 267                                                         |

\* Provisional, empresa en proceso de constitución que tiene previsto asociarse con VMT.

## **TURQUÍA**

### **1. Plan de pesca de atún rojo del Este para 2014**

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del Este (BFT) se llevarán a cabo cumpliendo las recomendaciones aplicables de ICCAT. Se aplicará un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo. La pesca de atún rojo del Este se llevará a cabo respetando las cuotas individuales de los buques de captura.

El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería (MoFAL) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, engorde y comercio de atún rojo.

#### **1.1 Posibles caladeros**

El posible caladero para la pesca de atún rojo del Este se situará en aguas de las costas occidentales y meridionales de Turquía y en la región del Mediterráneo oriental. Podrían llevarse a cabo actividades pesqueras dispersas en las regiones meridionales del mar Egeo.

## **1.2 Lista de buques de captura de atún rojo del Este autorizados**

El MoFAL expedirá permisos de pesca especiales a todos los buques de captura de atún rojo autorizados para 2014 de conformidad con los criterios establecidos en la legislación nacional, así como en la reglamentación de ICCAT sobre ajustes de capacidad. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

## **1.3 Concesión de licencias**

Para operar en la temporada de pesca de 2014, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por las Direcciones provinciales del MoFAL. Sólo los cerqueros a los que se haya concedido oficialmente dichos permisos durante años anteriores podrán optar a la certificación. El MoFAL concederá permisos de pesca especiales a 13 cerqueros, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Las direcciones provinciales del MoFAL expedirán permisos especiales de remolque, obligatorios para los otros buques de atún rojo que quieran operar durante la temporada de 2014, a 30 remolcadores que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo operaciones de remolque de atún rojo.

Las direcciones provinciales del MoFAL expedirán permisos especiales para los buques de apoyo, obligatorios para los otros buques de atún rojo que quieran operar durante la temporada de 2014, a 13 buques.

## **1.4 Asignación de cuota de captura de atún rojo del Este**

A pesar de la objeción oficial presentada por Turquía al esquema de asignación de cuota para el año 2014, se respetará el nivel de cuota objetado de 556,660 t para contribuir al plan de recuperación plurianual de recuperación del atún rojo del Este. En este sentido, las 540,523 t de cuota se asignarán a 13 buques de captura de atún rojo del Este a los que se concederán permisos especiales de pesca para la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2014.

## **1.5 Metodología utilizada para la asignación de cuotas**

El MoFAL tiene previsto asignar el 98% de la cuota nacional total mediante su distribución en una proporción igual a cada uno de los pesqueros, basándose en un criterio nacional.

A los buques pesqueros que tienen asignada una cuota individual pero no tienen previsto operar en la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2014, se les concederá el derecho de transferir su cuota individual a otro buque pesquero. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá la transferencia.

## **1.6 Pesquerías costeras, deportivas y de recreo**

Se asignará un nivel de cuota específico para las pesquerías costeras, deportivas y de recreo, así como para las capturas fortuitas e incidentales, que será el 2% de la cuota total. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva salvo con fines benéficos.

## **1.7 Reglamentaciones para la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2014**

### **1.7.1 Periodo de pesca y temporada abierta**

La temporada abierta a la pesca de atún rojo del Este cubre el periodo del 26 de mayo de 2014 al 24 de junio de 2014, de conformidad con las recomendaciones y normas pertinentes de ICCAT.

### **1.7.2 Operaciones de pesca conjuntas**

No se permitirán operaciones de pesca conjuntas (JFO) con otra CPC, a menos que la CPC afectada cuente con menos de 5 (máximo 4) cerqueros autorizados.

Sólo se autorizará una operación de pesca conjunta dirigida al atún rojo del Este con el consentimiento del MoFAL y de las autoridades de la otra CPC afectada, si los buques que van a participar están equipados para pescar atún rojo y cuentan con cuotas individuales suficientes.

Los buques pesqueros que vayan a realizar operaciones de pesca conjunta con buques de cualquier otra CPC presentarán los certificados requeridos y una carta de consentimiento al MoFAL al menos 15 días antes del inicio de la operación (salida del puerto), que se transmitirán a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido.

#### *1.7.3 Puertos de desembarque/transbordo de atún rojo del Este*

Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del Este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados a este efecto.

El MoFAL ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:

|   | <i>Provincia</i> | <i>Puerto designado de desembarque/transbordo</i>          |
|---|------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 | ADANA            | Puerto pesquero de Karataş                                 |
| 2 | ANTALYA          | Puerto de Antalya<br>Puerto pesquero de Gazipaşa           |
| 3 | MERSIN           | Puerto pesquero de Karaduvar                               |
| 4 | HATAY            | Puerto pesquero de İskenderun                              |
| 5 | ÇANAKKALE        | Puerto pesquero de Kabatepe<br>Puerto pesquero de Gülpınar |
| 6 | ESTAMBUL         | Puerto pesquero de Kumkapı<br>Puerto pesquero de Tuzla     |
| 7 | IZMİR            | Puerto pesquero de Karaburun                               |

#### *1.7.4 Requisitos del sistema de seguimiento de buques*

Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso especial para buques de captura, remolcadores o buques de apoyo para el atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2014 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente a bordo, tal y como lo requiere el MoFAL y de conformidad con las normas y recomendaciones pertinentes de ICCAT.

#### *1.7.5 Consignación y comunicación de información*

La consignación y comunicación de información se realizarán tal y como se requiere en la Recomendación 13-07 de ICCAT.

#### *1.7.6 Operaciones de remolque e introducción en jaulas*

Se aplicarán las disposiciones que regulan las operaciones de remolque e introducción en jaulas tal y como se establecen en la Recomendación 13-07 de ICCAT.

#### *1.7.7 Operaciones de transferencia*

Todas las operaciones de transferencia se realizarán de conformidad con la Recomendación 13-07 de ICCAT.

#### *1.7.8 Verificación cruzada*

La información pertinente consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia/transbordo y en los documentos de captura, será verificada por el MoFAL utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores y los datos del VMS.

El MoFAL llevará a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie consignadas en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y en cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta.

### *1.7.9 Ejecución*

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con la pesca y transferencia de atún rojo del Este tendrá como resultado la anulación del permiso especial de pesca o del permiso especial de remolque expedido por el MoFAL.

Los buques pesqueros que cometan alguna infracción no recibirán ninguno de los permisos especiales mencionados para operaciones futuras.

### *1.7.10 Medidas comerciales*

Quedará prohibido comerciar a nivel nacional o internacional, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas de cría, reexportar o transbordar (a excepción de partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola), así como mantener a bordo, almacenar o mantener en las jaulas de remolque unidas al buque de captura/remolcador, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa.

### *1.7.11 Requisitos de observadores*

En 2014 se requerirá la presencia de "observadores regionales de ICCAT" en los buques de captura y granjas de atún rojo del Este y "observadores de la CPC" en los buques de remolque de atún rojo durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas de atún rojo del Este en el mar y en las granjas.

### *1.7.12 Uso de aviones*

Queda prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo del Este.

### *1.7.13 Talla mínima*

Se prohibirá capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo del Este con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

### *1.7.14 Requisitos de muestreo*

Durante 2014 las operaciones de muestreo de atún rojo del Este se realizarán de conformidad con los Artículos 87 y 88 de la Recomendación 13-07 de ICCAT y con las disposiciones de la Recomendación 13-08 de ICCAT.

Los operadores de pesca/engorde aplicarán métodos tecnológicos, lo que incluye la utilización de cámaras estereoscópicas, para mejorar la precisión de las estimaciones de peso y cantidad sin matar a ningún pez. En este contexto, se aplicarán las especificaciones técnicas definidas en la Rec. 13-08 de ICCAT.

Los operadores que no pueden implementar los métodos tecnológicos mencionados están obligados a realizar un programa de muestreo en el cual muestrearán al menos el 1,5% del atún rojo del Este vivo transferido desde la red de captura a la red de remolque y al menos el 1,5% del atún rojo del Este vivo introducido en jaulas en la granja.

De este modo, los operadores de granjas/de pesca de atún rojo que escojan la segunda opción tendrán que aplicar un protocolo de muestreo basado en matar deliberadamente al menos el 3% del total del atún rojo del Este transferido e introducido en jaulas con el fin de determinar y estimar los valores de tallas y peso medio del atún rojo del Este vivo transferido/introducido en jaulas.

Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gerentes/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas anteriormente, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.

## 2. Plan de inspección de pesca para el atún rojo del Este

### 2.1 Inspecciones ICCAT en 2014

En 2014, Turquía prevé seguir contribuyendo al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional aportando 55 buques del Comando de Guardia Costera y sus 183 inspectores, así como 30 buques de las fuerzas navales turcas.

### 2.2 Marco de SCV para la pesca, transferencia, cría y comercialización de atún rojo del Atlántico este

#### **Captura**

- Asignación de cuota individual (IQ)
- Buques de captura/otros buques de atún rojo del Este que se incluirán en el registro ICCAT
- Temporada de pesca legal
- Normas de las operaciones de pesca conjunta (JFO) de atún rojo del Este
- Requisitos del programa BCD
- Requisitos de cuaderno de pesca
- 100% de cobertura del ROP-BFT de ICCAT
- Grabación de vídeo
- Verificación cruzada para comprobación



#### **Transferencia**

- Notificación y autorización previa de la transferencia
- Grabación de vídeo
- Verificación cruzada para comprobación
- 100% de cobertura de observadores regionales de ICCAT (para todos los buques de captura)
- 100% de cobertura de observadores nacionales (para todos los remolcadores)
- Requisitos del programa BCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)



#### **Transporte/remolque**

- 100% de cobertura de observadores nacionales (CPC)
- Requisitos del programa BCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)



#### **Importación (para el atún rojo del Este vivo)**

- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% de cobertura del ROP-BFT (en la granja/en la introducción en jaulas)



#### **Introducción en jaulas**

- 100% Grabación de vídeo
- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% de cobertura de observadores de ICCAT (cría)
- Requisitos del programa BCD
- Declaración de introducción en jaulas



**Cría**

- Inspecciones aleatorias del MoFAL
- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% Grabación de vídeo

**Puertos de desembarque**

- Inspecciones aleatorias del MOFAL del atún rojo del Este muerto en siete puertos pesqueros de desembarque autorizados
- Inspecciones aleatorias del MOFAL en algunos puertos pesqueros de desembarque utilizados para desembarcar capturas fortuitas de atún rojo del Este muerto.

**Sacrificio**

- 100% de cobertura del ROP-BFT de ICCAT
- 100% de cobertura de representantes del MoFAL
- Requisitos del programa BCD

**Exportación**

- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- Requisitos del programa BCD

**Inspecciones**

- Durante la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2014 se garantizará una cobertura total de inspección (por parte de la Armada turca, CGC, MoFAL y activos de control/inspección de otras CPC)
- Las inspecciones aleatorias del MoFAL se realizarán incluso antes/después de la temporada de pesca.

**3. Plan de ordenación de la capacidad pesquera de Turquía para 2014**

| Categoría             | Tasa de captura | Número de buques |      |      | Tasas de captura de los buques |                |               |
|-----------------------|-----------------|------------------|------|------|--------------------------------|----------------|---------------|
|                       |                 | 2008             | 2010 | 2014 | 2008                           | 2010           | 2014          |
| PS, 40                | 70,66           | 47               | 11   | 0    | 3,321                          | 777,26         | 0             |
| PS,24-40              | 49,78           | 49               | 6    | 13   | 2,439                          | 298,68         | 647,14        |
| PS, 24                | 33,68           | 0                | 0    | 0    | 0                              | 0              | 0             |
| <b>TOTAL</b>          |                 | 96               | 18   | 13   | 5,760                          | 1075,94        | 647,14        |
| <b>CUOTA ASIGNADA</b> |                 |                  |      |      | <b>887,90</b>                  | <b>419,183</b> | <b>556,66</b> |

**4. Plan de inspección provisional de Turquía en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional para 2014****4.1 Introducción**

El comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC) tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2014 con 55 buques guardacostas y 62 inspectores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, la participación de los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) en el

programa de inspección se considera necesaria con el fin de contar con la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en alta mar en todas las regiones del Mediterráneo.

Con este fin, el Comando de las Fuerzas Navales turcas tiene previsto asignar 97 inspectores y 24 buques al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2014.

Debido a razones logísticas, los números previstos de buques de inspección e inspectores podrían estar sujetos a cambios posteriores. La lista provisional de buques de inspección activos se presenta en el **Anexo 1**.

Los detalles del plan previsto de inspección en alta mar se presentan a continuación.

#### ***4.2 Planificación de actividades de inspección:***

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2014. Se estima que las localizaciones en las que los activos de inspección detectaron buques pesqueros y remolcadores siguen contando con el potencial de concentrar las actividades de pesca y transferencia de atún rojo.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El CGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

#### ***4.3 Fecha y área de inspección por regiones***

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo (BFT).

#### ***4.4 Medios de las inspecciones en el mar***

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2013.

Respecto al TNFC, está previsto que las inspecciones se realicen durante toda la temporada de pesca con las fragatas y corbetas con pabellón del TNFC. Sin embargo, de conformidad con las misiones planeadas, el TNFC podría llevar a cabo inspecciones en otras zonas dentro de aguas internacionales en la medida de lo posible.

#### ***4.5 Número previsto de activos de inspección ICCAT que se van a desplegar:***

- Número de buques patrulla costeros: 55 (la información detallada de los cuatro buques de la Guardia costera se comunicarán en cuanto esté disponible)
- Número de buques de inspección/buques patrulla en alta mar: 24 (incluidos 4 buques de búsqueda y rescate)

Cuando se requiera o sea necesario, se autorizarán buques adicionales y/o personal de inspección. En la medida de lo posible, están previstas también inspecciones aéreas por parte de los aviones de patrulla marítima de la TNFC durante toda la temporada de pesca de atún rojo de 2014.

En el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara habrá 5 personas de forma permanente trabajando en turnos durante 24 horas. Además del personal del Centro principal de operaciones en Ankara, 3-4 personas trabajarán en turnos en cada centro de operaciones de los Comandos regionales de la Guardia costera turca que se encuentran en Izmir y Mersin y en los centros de operaciones de los Comandos de grupo de la Guardia costera ubicados en Iskenderun, Antalya, Marmaris y Çanakkale.

El Centro de operaciones del TNFC mantendrá la comunicación con los buques de inspección durante las 24 horas. Con el objetivo de coordinar las actividades en los Centros de operaciones, 3 oficiales y 4 suboficiales trabajarán a tiempo completo.

| FlagName | IDName | IDNumber | Type  | Active Year |
|----------|--------|----------|-------|-------------|
| Turkey   |        | TCSG-1   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-101 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-102 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-103 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-104 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-105 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-108 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-109 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-11  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-13  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-14  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-16  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-18  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-2   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-3   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-302 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-304 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-305 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-306 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-308 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-309 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-310 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-311 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-313 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-6   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-61  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-62  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-67  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-68  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-7   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-70  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-73  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-8   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-80  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-81  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-82  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-83  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-89  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-9   | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-91  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-92  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-57  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-84  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-85  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TCSG-107 | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | TSCG-20  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | SG-DOST  | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | SG-GUVEN | Ships | 2014        |
| Turkey   |        | SG-UMUT  | Ships | 2014        |

|        |                |                |       |      |
|--------|----------------|----------------|-------|------|
| Turkey |                | SG-YASAM       | Ships | 2014 |
| Turkey |                | TCSG-21        | Ships | 2014 |
| Turkey |                | To be notified | Ships | 2014 |
| Turkey |                | To be notified | Ships | 2014 |
| Turkey |                | To be notified | Ships | 2014 |
| Turkey |                | To be notified | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BAFRA      |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BANDIRMA   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BARBAROS   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BARTIN     |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BEYKOZ     |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BODRUM     |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG BOZCAADA   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG FATIH      |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GAZIANTEP  |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GEDIZ      |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GELIBOLU   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GEMLIK     |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GIRESUN    |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GOKCEADA   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GOKOVA     |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG GOKSU      |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG HEYBELIADA |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG KEMALREIS  |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG ORUCREIS   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG SALIHREIS  |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG TURGUTREIS |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG YAVUZ      |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG YILDIRIM   |                | Ships | 2014 |
| Turkey | TCG ZAFER      |                | Ships | 2014 |

## UNIÓN EUROPEA

### 1. Plan anual de pesca para 2014

#### 1.1 Antecedentes

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009<sup>2</sup> el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea ha enmendado el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria.

La UE se comprometió a seguir la Rec. 12-03 en 2014.

De conformidad con el total admisible de capturas (TAC) actual establecido mediante la Recomendación 12-03, la cuota para la UE en 2014 se sitúa en 7.939 t.

#### 1.2 Detalles

- De conformidad con la Recomendación 12-03, la UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea están asignando cuotas individuales que se aplicarán a todos los cerqueros al margen de su tamaño.

<sup>2</sup> DO L 96, 15.04.2009, p. 1

- Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión para estimar la capacidad de la flota.
- De conformidad con la Recomendación de ICCAT 12-03, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

|                                                     |            |
|-----------------------------------------------------|------------|
| Cerqueros                                           | [4525,1 t] |
| Palangreros                                         | [989,5 t]  |
| Cañeros, curricaneros y buques de liña              | [836,2 t]  |
| Arrastreros atlánticos                              | [150 t]    |
| Almadrabas                                          | [1056,7 t] |
| Capturas fortuitas, deportivas y de recreo, reserva | [353 t]    |

- La UE autorizará a los “buques de captura” y a “otros buques”, de conformidad con el párrafo 58 de la Recomendación [12-03] de ICCAT.
- La UE presentó un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo capaz de cumplir los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de la Recomendación 12-03 de ICCAT y de otras recomendaciones relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del Este lo que incluye las Recomendaciones 06-07, 11-20 y 11-21.

La UE presentará la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2014 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 58 de la Recomendación 12-03.

## **2. Plan de inspección 2014**

### **2.1 Introducción**

La UE pesca activamente atún rojo del Este con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye a los sectores de cerco y almadraza.

Ocho Estados miembros de la UE pescan activamente atún rojo en varios sectores. El ejercicio de la autoridad relacionada con el control y la inspección recae en diferentes actores en los diferentes Estados miembros, y en muchos casos se trata de una combinación de autoridades competentes.

ICCAT introdujo un conjunto exhaustivo de medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Este, en el marco del plan plurianual de recuperación de 2006. Las enmiendas realizadas en 2008, 2010, y más recientemente, en 2012 han reforzado notablemente el plan de recuperación que opera paralelamente con un amplio programa de documentación de capturas que se introdujo en 2007 y que fue enmendado posteriormente en 2009 y 2011. La plena implementación del nuevo programa electrónico de BCD (eBCD) durante 2013 y 2014 reforzará aún más este conjunto de medidas de conservación y ordenación.

La Comisión Europea trabaja en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente.

### **2.2 Visión general de las medidas de inspección adoptadas por la UE en 2013**

#### **2.2.1 Programa específico de control e inspección**

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP) que cubre el periodo del 15 de marzo de 2011 al 15 de marzo de 2014, para realizar un seguimiento y proceder a la implementación del plan de recuperación de atún rojo. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF) y de los Estados miembros que participan en la pesquería. Actualmente se están enmendando dicho programa para

reflejar las nuevas medidas de conservación y ordenación adoptadas con arreglo a la Rec. 12-03 y el nuevo SCIP debería empezar a implementarse a mediados de marzo de 2014. La UE presentará más detalles sobre el SCIP, lo que incluye los niveles de referencia de la inspección, en cuanto esté aprobado.

### *2.2.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo*

Los recursos de la Comisión Europea se complementan con los de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), que adoptará su plan de despliegue conjunto para el atún rojo (JDP-BFT) en el Atlántico este y Mediterráneo de 2014, poniendo en marcha de este modo el programa específico de control e inspección. Dicho plan cubre todas las fases de la cadena comercial, así como el control en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas y, al igual que en años anteriores, el plan de 2014 agrupa a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a la AECP y utiliza los recursos de los ocho Estados miembros de la UE que participan en la pesquería.

En el aspecto operativo, la UE coordinará las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP-BFT de 2014 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental).

El Grupo directivo, compuesto por representantes de la AECP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros europeos, proporciona asesoramiento sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP.

Las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia realizadas en el marco del JDP son coordinadas por el Grupo técnico de despliegue conjunto (GTDC), que tiene sus oficinas centrales en la AECP en Vigo, España. El GTDC está compuesto por coordinadores nacionales designados por los Estados miembros y cuenta con el respaldo de los coordinadores de la AECP.

Todos los casos de supuesto incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a la Recomendación 12-03.

Con el fin de mejorar la estrategia de seguimiento y control utilizada por el JDP, la AECP está cooperando también con otras Agencias de la UE, incluida EMSA (Agencia europea de seguridad marítima) mediante el proyecto Marsurv-3. Marsurv-3 es una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, AIS y otros datos marítimos relacionados, como los avistamientos. Se está demostrando que es una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo.

### *2.2.3 Control de las operaciones de introducción en jaula*

La Unión Europea ha estado en la vanguardia de la idea de centrarse en los controles en la etapa de la introducción en jaulas y en usar tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma eficaz. La Rec. 13-08, recientemente adoptada, incluidos los aspectos técnicos relacionados con el uso de cámaras estereoscópicas, es, en gran medida, un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. En 2014 el 100% de las operaciones de introducción en jaula se controlarán mediante cámaras estereoscópicas. Los Estados miembros de la UE se han implicado también en una reflexión más amplia de cómo mejorar y armonizar estos procedimientos de control. Con este fin, la UE, a través de la AECP, organizará unas Jornadas específicas antes de que tenga lugar la primera introducción en jaula de 2014. Recientemente, la UE se puso en contacto con la Secretaría de ICCAT para ampliar la invitación a estas jornadas a otras Partes contratantes. Además, la UE está preparando también la transposición de las disposiciones incluidas en la Rec. 13-08, para una implementación completa en la temporada de pesca y de introducción en jaula de 2014.

### *2.2.4 Programas de acción de control nacional de los Estados miembros*

En el marco del programa específico de control e inspección, los Estados miembros de la UE han desarrollado y presentado programas de acción de control nacional para 2014. Son programas amplios que incluyen los recursos y estrategias de inspección que tienen previsto implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas se requieren conforme al programa específico de control e inspección (Decisión de la Comisión 246/2012) e incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, que son, en particular:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) el control de todos los documentos requeridos por la legislación aplicable al atún rojo, en particular la verificación de la fiabilidad de la información consignada;

Estos programas específicos de control e inspección cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 12-03. La lista completa de niveles de referencia que cumplen los programas se enviará a la Secretaría en cuanto el SCIP sea adoptado y, en cualquier caso, antes del inicio de la temporada de pesca.

#### 2.2.5 Inspecciones de la Comisión Europea

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y específicamente en sus inspectores pesqueros. Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de recuperación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2014, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2014.

#### 2.2.6 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos cada hora y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar un potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.

#### 2.2.7 Cooperación con otras CPC

Como en años anteriores, en 2014, la UE intentará una vez más establecer y fomentar la cooperación y coordinación con otras CPC en el Mediterráneo en lo que concierne al intercambio de métodos e información sobre seguimiento, control y vigilancia, como demuestra la organización, por parte de la AECP, de unas Jornadas sobre controles relacionados con el atún rojo abiertas a todas las CPC.

### 3. Plan de capacidad de la UE para 2014

| Tasa de captura       |                 | Número de buques y<br>almadrabas |       | Capacidad, toneladas |       |
|-----------------------|-----------------|----------------------------------|-------|----------------------|-------|
| Categoría             | Tasa<br>captura | 2008                             | 2014* | 2008                 | 2014* |
| PS grandes (> 40 m)   | 70,7            | 38                               | 18    | 2.685                | 1.272 |
| PS medianos, 24-40 m  | 49,8            | 91                               | 25    | 4.530                | 1.245 |
| PS pequeños (≤ 24 m)  | 33,7            | 112                              | 2     | 3.772                | 67    |
| <i>Total cerco</i>    |                 | 241                              | 45    | 10.987               | 2.584 |
| LL med. (24-40 m)     | 5,7 t           | 7                                | 6     | 40                   | 34    |
| LL pequeños (≤ 24 m)  | 5,0 t           | 329                              | 104   | 1.645                | 520   |
| <i>Total palangre</i> |                 | 336                              | 110   | 1.685                | 554   |
| Cebo vivo*            | 19,8 t          | 68                               | 22    | 1.343                | 435   |
| Liña de mano*         | 5,0 t           | 101                              | 101   | 505                  | 505   |
| Arrastre              | 10,0 t          | 160                              | 57    | 1.600                | 570   |
| Otros artesanal*      | 5,0 t           | 253                              | 253   | 1.265                | 1.265 |

|              |       |             |            |               |              |
|--------------|-------|-------------|------------|---------------|--------------|
| Total        |       | 1159        | 588        | 17.385        | 5.912        |
| Almadraba    | 130,0 | 15          | 12         | 1.950         | 1.560        |
| <b>Total</b> |       | <b>1174</b> | <b>600</b> | <b>19.335</b> | <b>7.472</b> |

\* En estas categorías y para el área delimitada por 27°N a 29°N y 13°W a 18°W en el Atlántico este, la temporada de pesca empezará el 24 de marzo de 2014 y finalizará el 23 de julio de 2014.

## TAIPEI CHINO

### Reglamento de Taipei Chino que prohíbe las pesquerías de atún rojo del Atlántico en 2014

De conformidad con la Rec. 13-07, me complace informarle de que se ha establecido una reglamentación a nivel local para prohibir a nuestros buques pesqueros que pesquen atún rojo en el océano Atlántico en 2014. Además, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de nuestras reglamentaciones domésticas, la captura fortuita de atún rojo deberá ser liberada o descartada y consignada en el cuaderno de pesca de esta Agencia.

Asimismo, de conformidad con el párrafo 62 de la Re. 13-07 de ICCAT, por la presente le informo de que Taipei Chino prohibió a sus buques pescar atún rojo en 2013, lo que se le notificó por correo electrónico el 1 de febrero de 2013.

## Apéndice 5

### SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA REC. 12-03

#### 1 Fechas de los buques

Cuando los buques han estado incluidos en las listas de atún rojo en años anteriores, ¿puede la fecha de inicio de la autorización permanecer como la original o debería cambiarse al año en curso?

**Interpretación actual:** Las listas son anuales y la fecha de inicio debería cambiar cada año. Los buques cuya autorización ha expirado (es decir, los buques de años anteriores) deberían ser eliminados de la lista.

RESPUESTAS:

**UE:** Estamos de acuerdo con la interpretación de la Secretaría.

**Túnez:** la fecha de entrada en vigor de la autorización es la que figura en el documento. Se trata de un documento que se entrega cada año. Por tanto se propone que las listas ICCAT de buques autorizados sean anuales.

#### 2 Envío de las listas “otros buques de atún rojo”

Para las listas de BFT-otros, la Rec. 12-03 establece actualmente: *La lista de otros buques de atún rojo autorizados a operar en el Atlántico este y Mediterráneo mencionada en el párrafo 57 b) se presentará un mes antes del inicio del periodo de autorización.*

Sin embargo, no todos los “otros buques de atún rojo” de una determinada CPC tienen los mismos periodos de autorización y, por tanto, no puede enviarse una lista, sino las inclusiones en el registro. Se solicita orientación sobre lo siguiente:

- ¿Pueden aceptarse múltiples envíos?
- ¿Deben ser anuales estas listas?
- Cuando un buque ya está en el Registro, pero se comunica una ampliación del periodo de autorización, ¿se aplica la norma de comunicarlo un mes antes o es suficiente la notificación antes de que expire la autorización?

**Interpretación actual:** Dado que la Secretaría no tiene muy claro cómo tratar este tema, en 2013 se han aceptado múltiples comunicaciones de este tipo, pero basándose en el supuesto general de que las autorizaciones deberían ser por periodos anuales. Para los nuevos buques o los buques cuya autorización ha expirado, debería aplicarse la norma de presentarlo con un mes de antelación, pero para los buques que continúan estando autorizados, las ampliaciones de los periodos de autorización se aceptan en cualquier momento *antes* de la expiración de la autorización en vigor.

RESPUESTAS:

**UE:** a) Sí, b) Sí, c) Estamos de acuerdo con la postura de la Secretaría.

**Túnez:** Las prórrogas de los periodos de autorización deberían aceptarse en cualquier momento, antes de que expire la autorización vigente. Para los buques nuevos, debería aplicarse la norma de notificación previa con un mes de antelación, con la excepción de los casos de sustitución de buques autorizados.

### 3 Buques que se tienen que incluir en la lista “otros buques de atún rojo”

La Rec. 12-03 no define "otros" buques aparte de indicar que los buques de captura están excluidos. Los buques de captura se definen como: “*buque de captura*” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo. Algunas CPC han incluido buques que pueden capturar atún rojo de forma fortuita en la lista de “otros buques de atún rojo”, ya que el uso principal de estos buques no es la captura comercial de atún rojo. Esto ha dado lugar a que se asigne a estos buques un número ICCAT que se utiliza posteriormente en los BCD. Los “otros buques de atún rojo, ¿pueden capturar atún rojo y declarar BCD?

**Interpretación actual:** La Secretaría ha incluido las listas de “otros buques de atún rojo”, tal y como los han declarado las CPC, incluyendo buques que capturan atún rojo de forma fortuita. Aunque la Rec. 12-03 establece que un buque no puede estar en ambas listas, la de buques de captura y la de otros buques de atún rojo, no hay ninguna disposición que especifique que los “otros buques de atún rojo” no puedan capturar atún rojo de forma fortuita. Se solicita la confirmación de que los buques de captura fortuita pueden/deberían incluirse en la lista de “otros buques de atún rojo..

RESPUESTAS:

**UE:** La interpretación de la UE es que los buques autorizados en la lista "otros buques" no son buques autorizados a tener captura fortuita de atún rojo durante el periodo de autorización. Sería útil contar con una aclaración de la Secretaría.

**Túnez:** Los buques que no realizan actividades de pesca comercial pueden considerarse, con arreglo a la Rec. 13-07, como otros buques de atún rojo y, por tanto, pueden incluirse en la lista ICCAT de otros buques de atún rojo.

### 4 Fin de las fechas de autorización de los buques de las listas “buques de captura de atún rojo”/“otros buques de atún rojo”

Cuando se declara que un buque ha agotado su cuota o finalizado sus operaciones en un año determinado, ¿cuál de las siguientes acciones debería llevarse a cabo?

- a) Ninguna, el buque permanece en el Registro para el resto del año en curso con las fechas originalmente comunicadas.
- b) Las fechas de la autorización del buque deberían corregirse para reflejar la fecha final, pero el buque continúa apareciendo en el sitio web para el resto del año en curso.
- c) El buque debería eliminarse del Registro de buques autorizados (en el supuesto de que ya no esté autorizado).

**Interpretación actual:** La Secretaría actualmente actúa según las instrucciones de las CPC y modifica las fechas (opción b) cuando se solicita. Se pide la confirmación de que esta forma de hacerlo es conforme al párrafo 58 de la Rec. 12-03.

RESPUESTAS:

**UE:** *La UE aboga por que se suprima el buque del registro de buques autorizados, pero esta eliminación debe contar con una confirmación de la Secretaría.*

**Túnez:** *Cuando se declara que un buque ha consumido su cuota o ya no está operativo en un año determinado, las fechas de autorización deben modificarse previa solicitud de la CPC afectada.*

## 5 Cambios al plan de pesca

*Aclaración del párrafo 15 de la Rec. 12-03 sobre modificaciones del plan de pesca ¿Cuál es la fecha límite para la última modificación del plan y qué modificaciones se permiten? ¿Las 48 horas se refieren al inicio de la temporada de pesca o al inicio de las actividades?*

**Interpretación actual:** El párrafo 15 de la Rec. 12-03 permite que las CPC realicen modificaciones al plan de pesca y/o a las cuotas individuales de los buques asignadas por las CPC siempre que se envíe a la Secretaría una notificación 48 horas antes. El periodo de 48 h para la notificación previa se establece en relación con las actividades pesqueras o la asignación del buque que se va a modificar respecto al plan previamente aprobado, es decir, la notificación con 48 horas de antelación no está vinculada con la fecha de inicio de la temporada de pesca para el buque o tipo de arte afectados.

RESPUESTAS:

**UE:** *Estamos de acuerdo con la interpretación de la Secretaría.*

**Túnez:** *La notificación con 48 h de antelación que debería transmitirse a la Secretaría para la última modificación del plan de pesca debería estar relacionada con la fecha de inicio de la actividad de pesca.*

## 6 Declaraciones de transferencia de las operaciones de pesca conjuntas

En el caso de una operación de pesca conjunta, ¿la declaración de transferencia debe cumplimentarla solo el buque que capturó los peces o debe cumplimentarla cada uno de los buques que participó en la operación de pesca conjunta?

**Interpretación actual:** En el caso de una operación de pesca conjunta, la declaración de transferencia (ITD) debe ser cumplimentada y firmada solo por el buque de referencia asociado al cargamento de los peces vivos.

RESPUESTAS:

**UE:** *Si la Secretaría sugiere que el ITD debe firmarlo únicamente el buque de captura, estamos de acuerdo con la Secretaría. [La Secretaría confirma que esto es lo que sugiere]*

**Túnez:** *En el caso de una JFO, la declaración de transferencia solo debe cumplimentarla el buque que captura el atún rojo.*

## 7 Buques de captura fortuita

¿Pueden los buques que no pescan activamente atún rojo pero están autorizados a capturarlo de forma fortuita incluirse en el Registro ICCAT de buques de atún rojo? Si es así, ¿en qué lista deberían incluirse en la de “buques de captura de atún rojo” o en la de “otros buques de atún rojo”?

**Interpretación actual:** Las CPC no deben incluir en el Registro dichos buques pero pueden hacerlo si lo desean. La Secretaría entiende que deberían incluirse en la lista de “buques de captura de atún rojo”, pero se han recibido peticiones para incluirlos en la lista “otros buques de atún rojo” y se han procesado en consecuencia.

RESPUESTAS:

**UE:** Nuestra interpretación es que a nivel de la UE no hay un requisito obligatorio de registrar los buques en la lista

**Túnez:** Los buques que no pescan activamente atún rojo pero que están autorizados a capturar esta especie de forma fortuita pueden incluirse en el registro ICCAT de buques de atún rojo en la lista de otros buques de atún rojo.

## 8 Captura de otras especies

Si un cerquero dirigido al atún rojo que tiene también licencia para capturar otras especies agota su cuota de atún rojo al principio de la temporada, ¿puede continuar pescando otras especies durante la temporada de pesca de atún rojo? Si puede, ¿debería llevar a bordo un observador de ICCAT durante este periodo?

**Interpretación actual:** Los buques pueden continuar pescando otras especies en el marco de las medidas de seguimiento, control y vigilancia de su CPC. El párrafo 91 de la Rec. 12-03 establece que “Se implementará un Programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100%: - en todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo”. Sin embargo, una vez agotada la cuota, el buque ya no está autorizado a pescar atún rojo y, por tanto, no necesita ya un observador.

RESPUESTAS:

**UE:** Estamos de acuerdo con la interpretación de la Secretaría.

**Túnez:** Un cerquero que se dirige al atún rojo es titular de un permiso específico de pesca de atún rojo durante la temporada de pesca, por tanto, no está autorizado a dirigirse a otras especies con dicho permiso. Si el buque consume su cuota de atún rojo antes de finalizar la temporada, debe dirigirse a su puerto de amarre hasta que finalice la temporada. Sin embargo, tras finalizar la temporada de pesca, se podría autorizar al cerquero a operar siempre y cuando tenga un permiso de pesca para otras especies.

## 9 Operaciones de pesca conjuntas

Si uno de los buques de una operación de pesca conjunta regresa a puerto y cesa en sus actividades, ¿pueden los demás buques continuar operando en la operación de pesca conjunta? Si pueden, ¿qué periodo de notificación se requiere para el cambio de las cuotas individuales de los buques y de la clave de asignación de la operación de pesca conjunta?

**Interpretación actual:** Los demás buques pueden continuar pescando, pero cualquier cambio a las cuotas individuales o a la clave de asignación debe ser notificado de conformidad con el plazo establecido en el párrafo 20 de la Rec. 12-03.

RESPUESTAS:

**UE:** Si un buque ha sido desautorizado y cesa en sus actividades, la JFO en la que participa dicho buque ya no está operativa; sería útil contar con una aclaración de la Secretaría.

**Túnez:** Si un buque que participa en una JFO recalca en el puerto y pone fin a sus actividades, los otros buques pueden seguir faenando en el marco de la JFO, podría aplicarse un plazo de notificación previa de 48 h para el cambio de las cuotas individuales de los buques y de la clave de asignación de la JFO.

## 10 Plan de pesca, inspección y capacidad

Conforme al Anexo 8 de la Rec. 12-03, el plazo para presentar los planes provisionales para llevar a cabo actividades de inspección es el 1 de enero, pero el párrafo 11 de la Rec. 12-03 requiere que los planes de pesca, inspección y capacidad se presenten antes del 15 de febrero.

¿El plan de inspección mencionado en el párrafo 11 incluye la inspección en el marco del Programa conjunto de inspección internacional mencionado en el Anexo 8? De no ser así, ¿qué debería incluir dicho plan? El hecho de no presentar un plan de inspección conforme al párrafo 11, ¿da lugar a automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo?

RESPUESTAS:

**UE:** Consideramos que se trata de dos planes diferentes y la suspensión de la pesca de atún rojo.

**Túnez:** Los planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad que deben presentarse antes del 15 de febrero y deberían incluir la inspección en el marco del Programa de inspección internacional conjunto. En el caso de que no se haya presentado dicho plan para una CPC, el plan de inspección provisional presentado con arreglo al Anexo 8 debería dar fe y presentarse para su examen en la reunión intersesiones encargada de estos temas.

## 11 Almadrabas

Las CPC que no han incluido anteriormente almadrabas en el Registro ICCAT, ¿pueden comunicar almadrabas para su inclusión en el Registro ICCAT de almadrabas?

La Secretaría ha recibido una solicitud de inclusión de una nueva almadraba en el registro ICCAT de almadrabas. La CPC que transmitió la solicitud no había registrado almadrabas en 2008 o en años posteriores. La Rec. 13-07 (y recomendaciones anteriores) establece que las CPC tiene que limitar el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo al número autorizado por cada CPC a 1 de julio de 2008.

**Interpretación actual:** Basándose en las disposiciones indicadas la Secretaría considera que el número total de almadrabas debe mantenerse en el nivel de 2008 para todas las CPC. Si dicho número era cero, entonces la CPC no puede registrar una almadraba. Se solicita una confirmación de esta interpretación u otra interpretación.

## 12 No CPC y listas de otros buques de atún rojo

Las no CPC con buques de transporte incluidos en el registro ICCAT, ¿pueden incluir dichos buques de transporte en la lista “otros buques de atún rojo” (un requisito para poder transportar atún rojo)?

**Interpretación actual:** La Rec. 12-06 permite a las no CPC incluir sus buques en el registro de buques de transporte. Dado que en la Recomendación 13-07, párrafo 57b) se establece que: *La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros (excluyendo los buques de captura) autorizados a operar en relación con el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*”, y no excluye expresamente la posibilidad de que las no CPC incluyan buques, la Secretaría entiende que dichos buques podrían incluirse y deberían incluirse para evitar cualquier actividad de transporte IUU de atún rojo.

## SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

### Lista de buques de patudo/rabil

Rec. 11-01: El plazo actual es el 1 de julio, pero la mayoría de las CPC comunican el 1 de julio la lista de buques de enero a diciembre del año en que se realiza la comunicación. Esto deja una laguna de seis meses en la que los buques de la lista no tienen una autorización vigente. ¿Qué periodo tiene que cubrir la lista presentada el 1 de julio?

### Inspección en puerto

1. Rec. 12-07: Se ha constatado que pocas CPC han enviado sus listas de puertos autorizados, pero la Secretaría ha recibido información sobre buques que entran en puertos situados fuera de su CPC que no están incluidos en dicha lista. La Recomendación no menciona las obligaciones de las CPC de pabellón de los buques en relación con esta medida. De conformidad con las Recomendaciones de ICCAT ¿pueden permitir las CPC a sus buques entrar en puertos que no están inscritos en el Registro ICCAT de puertos autorizados?
2. Las CPC deben aplicar la Recomendación 12-07 con respecto a los buques de pesca extranjeros “*que transporten especies gestionadas por ICCAT y/o productos de pescado procedentes de dichas especies, que no hayan sido previamente desembarcados o transbordados en puerto, en lo sucesivo denominados “buques pesqueros extranjeros”*”. ¿Esto incluye a los buques de transporte y a los buques porta contenedores o solo a los buques de captura?
3. El párrafo 20 de la Rec. 12-07 establece que: “*La CPC rectora del puerto enviará una copia del informe de inspección a la Secretaría de ICCAT a más tardar 14 días después de la fecha de finalización de la inspección. Si el informe de inspección no puede ser enviado en los 14 días posteriores, la CPC rectora del puerto notificará a la Secretaría de ICCAT en dicho plazo de 14 días las razones del retraso y la fecha en que se enviará dicho informe*”. ¿Qué debe hacer la Secretaría con los informes recibidos si no se comunican infracciones?
4. El párr. 26 c) de la Rec. 12-07 establece lo siguiente: “*Ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, evaluar las necesidades especiales de las CPC en desarrollo en relación con la implementación de esta Recomendación*”. Hasta la fecha, una Parte no contratante colaboradora ha solicitado asistencia con la formación y ha indicado que podría pagar por dicha formación, pero la Secretaría no puede ofrecer orientación en este sentido. ¿Cuál es el papel de la Secretaría en la implementación de esta disposición?